



**CARPETA DE INFORMACIÓN BÁSICA  
DISTRITAL (CIBD)**

**DISTRITO ELECTORAL FEDERAL 18 EN EL  
ESTADO DE JALISCO**

**JUNIO DE 2016**

## Contenido

<b>Presentación.....</b>	<b>4</b>
<b>1. Características geográficas.....</b>	<b>6</b>
1.1 Principales características geográficas y de comunicación .....	6
1.2 Mapa de la entidad y distrital.....	7
<b>2. Junta Ejecutiva Distrital.....</b>	<b>9</b>
2.1 Principales atribuciones .....	10
2.2 Ubicación .....	11
2.3 Sesiones.....	12
<b>3. Consejo Distrital.....</b>	<b>13</b>
3.1 Principales atribuciones .....	14
3.2 Integración del Consejo Distrital durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.....	16
3.3 Sesiones de Consejo Distrital .....	17
<b>4. Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.....</b>	<b>18</b>
<b>5. Distrito Electoral Federal y su correspondencia con la distritación local ...</b>	<b>19</b>
<b>6. Calendario electoral estatal.....</b>	<b>20</b>
<b>7. Participación ciudadana .....</b>	<b>21</b>
<b>8. Secciones electorales.....</b>	<b>22</b>
8.1 Secciones con instalaciones navales o militares dentro del distrito....	23
8.2 Secciones con menos de 100 electores o con más de 100 pero que por migración u otras causas cuentan con menos ciudadanos en la lista nominal de electores.....	24
<b>9. Casillas electorales .....</b>	<b>25</b>
9.1 Procedimiento para la ubicación de casillas.....	26
9.2 Casillas aprobadas e instaladas en los procesos electorales federales 1991-2015.....	28
9.3 Ubicación de casillas especiales 2015.....	29
9.4 Ciudadanos que el día de la Jornada Electoral fueron tomados de la fila para integrar las mesas directivas de casilla. ....	30
<b>10. Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.....</b>	<b>34</b>
10.1 Determinación y asignación de Zonas de responsabilidad electoral (ZORE) y áreas de responsabilidad electoral (ARE). ....	36
<b>11. Observadores Electorales .....</b>	<b>38</b>
<b>12. Recepción y entrega de materiales y documentación electoral .....</b>	<b>40</b>
12.1 Envíos no custodiados .....	41
12.2 Envíos custodiados.....	41
12.3 Entrega de documentación y materiales electorales a los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla.....	41
<b>13. Acreditación de Representantes de partidos políticos generales y ante     Mesas Directivas de Casilla.....</b>	<b>42</b>
13.1 Representantes generales .....	42
13.2 Representantes ante Mesas Directivas de Casilla .....	44
<b>14. Mecanismos de recolección .....</b>	<b>45</b>
14.1 Mecanismos de Recolección 2000-2006 .....	46
14.2 Mecanismos de Recolección 2009-2015 .....	46
14.3 Centros de Recepción y Traslado fijos en cabecera distrital.....	48

<b>15. Oficinas municipales.....</b>	<b>48</b>
<b>16. Sitios para la publicación de listados de ubicación de casillas.....</b>	<b>48</b>
<b>17. Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) .....</b>	<b>49</b>
<b>18. Resultados de la votación de diputados federales (1991-2015).....</b>	<b>52</b>
<b>18.1 Diputados Federales electos del 2006-2015 .....</b>	<b>54</b>
<b>19. Voto de los mexicanos residentes en el extranjero .....</b>	<b>54</b>
<b>20. Recuento de votos .....</b>	<b>56</b>
<b>21. Casillas anuladas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la     Federación.....</b>	<b>58</b>
<b>22. Consideraciones finales .....</b>	<b>59</b>

## Presentación

El aspecto más sobresaliente de la Reforma constitucional en materia político electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, lo constituye la transformación del Instituto Federal Electoral en el Instituto Nacional Electoral.

Dicho aspecto transicional obedece a un rediseño sustancial de la organización de las elecciones en México y a una estandarización de esta actividad con las elecciones locales, lo que garantiza mejores niveles de calidad en nuestra democracia.

El Instituto Nacional Electoral (INE) es el organismo público autónomo encargado de realizar las elecciones federales para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como de organizar en coordinación con los Organismos Públicos Locales, y para los mismos efectos, las elecciones correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y del Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los jefes delegacionales del Distrito Federal.

Dicha actividad se realiza bajo el marco constitucional que lo configura como una autoridad de carácter nacional en la tarea de asegurar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, en apego a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En el objetivo de consolidar sus fines, así como de construir una cultura democrática mediante el perfeccionamiento de su propia actividad, y materializando el nuevo principio rector de máxima publicidad, el INE ha elaborado la Carpeta de Información Básica Distrital (CIBD), un documento de consulta que se integra con información sistematizada, a través de cuadros y gráficas, que permiten al lector el acceso a los datos más relevantes de aspectos tales como integración de los órganos distritales, casillas electorales, representantes de partidos políticos, observadores electorales, capacitadores asistentes electorales, sistema de información de la jornada electoral, recepción y entrega de materiales electorales y documentación electoral, entre otros.

El presente documento contiene los datos en materia electoral del Distrito 18 del estado de Jalisco; en él se señala la fundamentación jurídica de las actividades realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva y el Consejo Distrital correspondiente, por lo cual, el lector podrá apreciar datos estadísticos que en algunos casos se remontan al Proceso Electoral Federal de 1990-1991, al

mismo tiempo que se incluye la información más reciente del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

La información que a continuación se presenta, es el reflejo del proceso de transición por el que ha atravesado este Distrito, cuya denominación inicial fue Distrito Electoral Federal XI y de 1991 a 1995 se conformó con 13 municipios. Posteriormente, y como consecuencia del proceso de redistribución realizado en 1996, cambió su denominación al Distrito Electoral Federal 18 y se conformó por 21 municipios. Finalmente, como resultado del proceso de redistribución realizado en 2005, continuó con la misma denominación, pero sufrió cambios en cuanto a su extensión territorial, quedando conformado por 19 municipios, composición que a la fecha de elaboración de este documento prevalece, y es importante mencionar que desde 1991 y hasta 2015, la sede de la Junta Distrital Ejecutiva ha permanecido ubicada en la ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco.

Ahora bien, este órgano delegacional ha tenido bajo su responsabilidad, la organización de nueve procesos electorales federales cuyas características quedan plasmadas en el presente documento.

## 1. Características geográficas

La cobertura territorial del Distrito Electoral Federal 18 del estado de Jalisco, es de 8,977.95 km<sup>2</sup>, la cabecera distrital se asienta en la localidad de Autlán de Navarro, del municipio del mismo nombre. Los 19 municipios que integran este Distrito son: Ameca, Atemajac de Brizuela, Autlán de Navarro, Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cocula, Cuautitlán de García Barragán, Chiquilistlán, Ejutla, El Grullo, Juchitlán, El Limón, San Martín de Hidalgo, Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Villa Corona; los cuales agrupan en conjunto un total de 916 localidades.

### 1.1 Principales características geográficas y de comunicación

#### Identificación

Entidad: Jalisco

Distrito Electoral Federal: 18

Sede Distrital: Autlán de Navarro



#### Tipo de terreno que predomina en el distrito

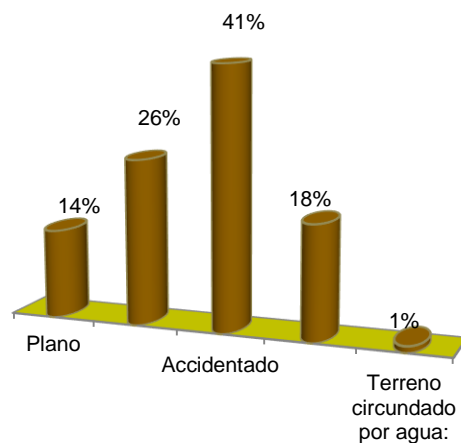
Plano: 14%

Semiplano: 26%

Accidentado: 41%

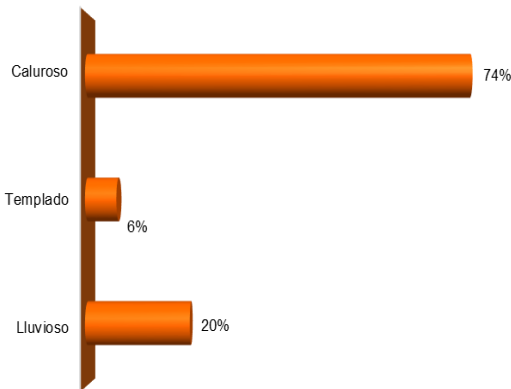
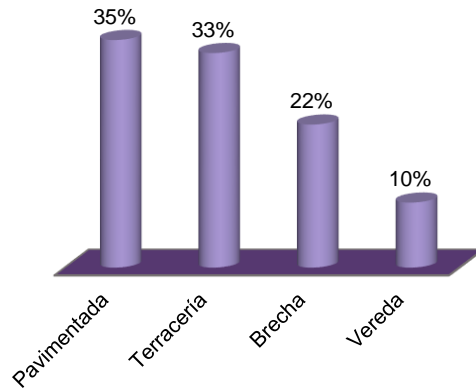
Muy accidentado: 18%

Terreno circundado por agua: 1%



**Principales vías de comunicación en el distrito**

Autopista: 0%  
 Pavimentada (caminos estatales y que enlazan municipios): 35%  
 Terracería: 33%  
 Brecha: 22%  
 Vereda: 10%



**Clima predominante en la zona**

Caluroso: 74%  
 Templado: 6%  
 Lluvioso: 20%  
 Extremoso: 0%  
 Frío: 0%

Fuente: Sistema de Información Municipal/Enciclopedia de los municipios de México/SEGOB; Sistema Municipal de Base de Datos (SIMBAD)/INEGI.

**1.2 Mapa de la entidad y distrital**

El Distrito Electoral Federal 18 se encuentra ubicado al Suroeste del Estado y colinda al Norte con los municipios de: Etzatlán, Ahualulco de Mercado, Teuchitlán y Tala; al Sur con el Océano Pacífico y parte del estado de Colima; al Este con los municipios de: Acatlán de Juárez, Zacoalco de Torres, Techaluta de Montenegro, Tapalpa, San Gabriel y Tolimán; al Oeste con los municipios de: Guachinango, Mixtlán, Atengo, Ayutla, Villa Purificación y La Huerta.

**Mapa 1**  
**Plano estatal con división distrital del estado de Jalisco**



Fuente: Dirección de Operación Regional. DEOE.

**Mapa 2**  
**18 Distrito Electoral Federal de Jalisco**



Fuente: Dirección de Operación Regional. DEOE.



## 2. Junta Ejecutiva Distrital

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) en el artículo 33 establece que el Instituto Nacional Electoral (INE) tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de la siguiente estructura:

- 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y
- 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

Podrá contar también con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

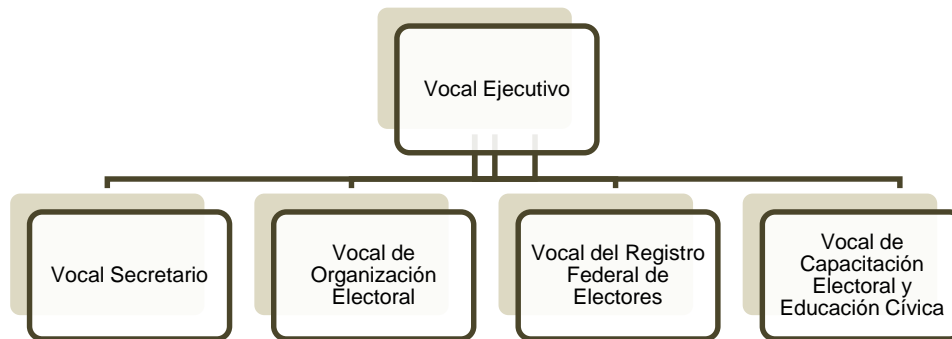
En el artículo 71, numeral 1 del mismo ordenamiento legal, señala que en cada uno de los 300 distritos electorales el Instituto, contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo; y
- c) El Consejo Distrital.

Los artículos 72 de la LGIPE y 58 del Reglamento Interior del Instituto, establecen que las juntas distritales ejecutivas son los órganos permanentes integrados por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, encargados de aplicar los programas y políticas del Instituto en el ámbito territorial de cada uno de los distritos y se encuentran integradas por:

- El Vocal Ejecutivo, quien la preside.
- El Vocal Secretario que auxilia al Vocal Ejecutivo en las tareas administrativas de la Junta, y ejercerá las funciones de la oficialía electoral.
- Los Vocales de Organización Electoral, Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

## Organigrama



La Junta Distrital Ejecutiva 18 en el estado de Jalisco, con cabecera en Autlán de Navarro, se integra con los siguientes funcionarios, adscritos al Servicio Profesional Electoral Nacional:

**Cuadro 1**  
Integración de la Junta Distrital Ejecutiva

Cargo	Nombre	Nivel de estudios	Género*
Vocero Ejecutivo	Salvador Villanueva Torres	Bachillerato	M
Vocero Secretario	Víctor Guillermo Bautista Navarro	Maestría	M
Vocero de Organización Electoral	Verónica Moreno Aguirre	Licenciatura	F
Vocero del Registro Federal de Electores	Luis Jorge Amezcua González	Licenciatura	M
Vocero de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Edgar Omar Pérez Melo	Licenciatura	M

\* M: Masculino, F: Femenino.

Fuente: Sistema de Sesiones de Junta de la RedINE.

### 2.1 Principales atribuciones

De conformidad a lo señalado en el artículo 73 de la LGIPE, las juntas distritales ejecutivas sesionarán por lo menos una vez al mes y tendrán, en su ámbito territorial, las siguientes atribuciones:

- Evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- Proponer al consejo distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones

comprendidas en su distrito de conformidad con el artículo 256 de la Ley;

- c) Capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla;
- d) Presentar al consejo distrital para su aprobación, las propuestas de quienes fungirán como asistentes electorales el día de la jornada electoral, y
- e) Las demás que les confiera la Ley.

## 2.2 Ubicación

El inmueble que ocupa la Junta Distrital Ejecutiva 18, se encuentra ubicado en la parte sur de Autlán de Navarro, Jalisco; en la calle Joaquín Mejía Vidrio No. 51, Colonia Valle la Grana II, C.P. 48900, teléfonos: 01-317 382 40 19, 01-317 382 44 20, 01-317 382 10 42, 01-317 382 42 55 y 01-317 381 09 91. El inmueble es ocupado desde el mes de diciembre de 2011 en la modalidad de arrendamiento.

Vista frontal del domicilio que ocupa la sede de la Junta Distrital Ejecutiva



Fuente: Vocalía de Organización Electoral de la 18 Junta Distrital Ejecutiva.

### Croquis de la ubicación de la Junta Distrital Ejecutiva



Fuente: <https://maps.google.com.mx/>

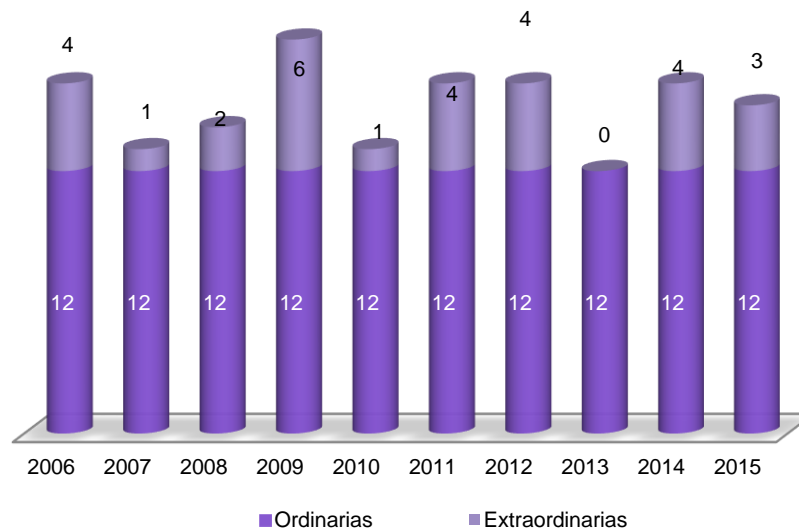
### 2.3 Sesiones

Con base en el artículo 73 de la LGIPE, las juntas distritales ejecutivas deben sesionar por lo menos una vez al mes. El Reglamento de Sesiones para las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, establece el tipo de sesiones y la definición de las mismas:

- **Ordinarias**, son aquellas sesiones que deben celebrarse cada mes de acuerdo con la Ley General.
- **Extraordinarias**, son las sesiones convocadas por los Vocales Secretarios por instrucciones de los Vocales Ejecutivos de las juntas distritales cuando lo estimen necesario o a petición que le formulen la mayoría de los integrantes de las juntas, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

A continuación se presenta el histórico de las sesiones celebradas por este órgano distrital de 2006 al 2015.

**Gráfica 1**  
**Sesiones de Junta Distrital Ejecutiva 2006-2015**



Fuente: Sistema de Sesiones de Junta de la RedIFE/INE.

### 3. Consejo Distrital

El artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto establece que los consejos distritales son los órganos subdelegacionales de dirección constituidos en cada uno de los distritos electorales, que se instalan y sesionan durante los procesos electorales.

Conforme al artículo 76 de la LGIPE el Consejo Distrital se integrará por:

- Un Consejero Presidente quien es designado por el Consejo General, y que en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo Distrital. (Con voz y voto).
- Seis Consejeros Electorales, designados por mayoría absoluta del Consejo Local para dos procesos electorales ordinarios (pueden ser reelectos para un proceso más). (Con voz y voto).
- Los representantes de los partidos políticos nacionales, uno por cada partido que cuente con reconocimiento legal. (Con voz pero sin voto).
- El Secretario. (Con voz pero sin voto)

En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 10 de noviembre del 2014, se designó mediante acuerdo INE/CG254/2014, *a quienes durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015 actuarán como Presidente de Consejo Distrital y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales.*

Asimismo, el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Jalisco, aprobó mediante Acuerdo No. A05/JAL/CL/06-12-11 del 6 de diciembre de 2011, la designación de los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Distritales para los Procesos Electorales 2011-2012 y 2014-2015.

Asimismo, el Consejo Local del Estado de Jalisco en sesión extraordinaria celebrada el 12 de noviembre del 2014, mediante acuerdo número A003/INE/JAL/CL/12-11-2014, ratificó a las consejeras y consejeros electorales de los Consejos Distritales, aprobó designaciones y declaró el total de vacantes en la entidad.

### **3.1 Principales atribuciones**

Conforme al artículo 79 de la LGIPE, los consejos distritales tienen las siguientes atribuciones:

- a) Vigilar la observancia de la Ley y de los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales;
- b) Designar, en caso de ausencia del secretario, de entre los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la persona que fungirá como tal en la sesión;
- c) Determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 256 y 258 de la Ley;
- d) Insacular a los funcionarios de casilla conforme al procedimiento previsto en el artículo 254 y vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en los términos de la Ley;
- e) Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa;
- f) Registrar los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral;

- g) Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante el presidente del propio consejo distrital para participar como observadores durante el proceso electoral, conforme al inciso c) del numeral 1 del artículo 217 de la Ley;
- h) Expedir, en su caso, la identificación de los representantes de los partidos en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir de su registro, y en todo caso, diez días antes de la jornada electoral;
- i) Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional;
- j) Realizar los cómputos distritales de la elección de senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional;
- k) Realizar el cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- l) Supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral, y
- m) Las demás que les confiera la Ley.

Asimismo, el artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto señala algunas otras atribuciones a considerar, tales como:

- Supervisar las actividades de las juntas distritales que les corresponda durante el proceso electoral;
- Crear comisiones para el adecuado desempeño de sus funciones;
- Determinar el número y la ubicación de las casillas conforme al procedimiento señalado en los artículos 256 y 258 de la Ley Electoral;
- Vigilar que se capacite a los asistentes en materia jurídico-electoral;
- Insacular a los funcionarios de casilla conforme al procedimiento previsto en el artículo 254 de la Ley Electoral y vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en los términos establecidos;

### 3.2 Integración del Consejo Distrital durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015

La LGIPE en su artículo 68, numeral 1, inciso f), así como el artículo 18, numeral 1, inciso q), del Reglamento Interior del Instituto, señala que una de las atribuciones de los consejos locales, es publicar la integración de los consejos distritales por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad.

Para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 el Consejo Local publicó la integración inicial del Consejo Distrital 18 el 21 de diciembre del 2014 en el diario “El Informador”.

Al término del Proceso Electoral Federal del 2015, el Consejo Distrital quedó conformado de la siguiente manera:

**Cuadro 2**  
Integración del Consejo Distrital en el PEF 2014-2015

Nombre	Cargo	Género
Salvador Villanueva Torres	Consejero Presidente	M
Víctor Guillermo Bautista Navarro	Secretario del Consejo	M
Alfredo Tomás Ortega Ojeda	Consejero Electoral Propietario F1	M
Enrique Guevara Hernández	Consejero Electoral Suplente F1	M
Judith Torres García	Consejera Electoral Propietaria F2	F
Rosa María Serrano Flores	Consejera Electoral Suplente F2	F
Flor Angélica Zepeda Romero	Consejera Electoral Propietaria F3	F
Adelina Cárdenas Gómez	Consejera Electoral Suplente F3	F
Joaquín Campos Vázquez	Consejero Electoral Propietario F4	M
Luz Adriana Gómez Guzmán	Consejera Electoral Suplente F4	F
Jesús Donaciano Medina García	Consejero Electoral Propietario F5	M
Francisco Javier Cárdenas Flores	Consejero Electoral Suplente F5	M
Victoria Leticia Almeida Hernández	Consejera Electoral Propietaria F6	F
José Manuel Pérez Rodríguez	Consejero Electoral Suplente F6	M
Marcos Antonio Ramírez Figueroa	Representante PAN Propietario	M
Guillermo Loza Garcilita	Representante PAN Suplente	M
Froilán Espinoza López	Representante PRI Propietario	M
María José Higuera González	Representante PRI Suplente	F
Luis Ernando García Flores	Representante PRD Propietario	M
Alfonso Sauque Reina	Representante PRD Suplente	M
Macario Aceves Arias	Representante PVEM Propietario	M
Oscar Abraham Hernández Rojo	Representante PVEM Suplente	M
Hugo Renato Fausto	Representante PT Propietario	M
Jesús Ortiz Gómez	Representante PT Suplente	M
José Rafael Rubio Ibarra	Representante MC Propietario	M
Francisco Javier Negrete Naranjo	Representante MC Suplente	M
Samuel Madera Soltero	Representante NA Propietario	M
Francisco Javier Ramírez Ortega	Representante NA Suplente	M
Nora Elizabeth Ramírez Pelayo	Representante MORENA Propietaria	F
Israel Huerta Casián	Representante MORENA Suplente	M
Anahí Pamela García Vergara	Representante ES Propietaria	F
Jelssey Horacio Montes Cisneros	Representante ES Suplente	M
Alejandro Bautista Rodríguez	Representante PH Propietario	M
Jaime Vargas Calvario	Representante PH Suplente	M

\* M: Masculino, F: Femenino.

Fuente: Sistema de Sesiones de Consejo de la RedINE.



Cabe señalar que a las sesiones de consejo concurren con voz pero sin voto, los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital.

### 3.3 Sesiones de Consejo Distrital

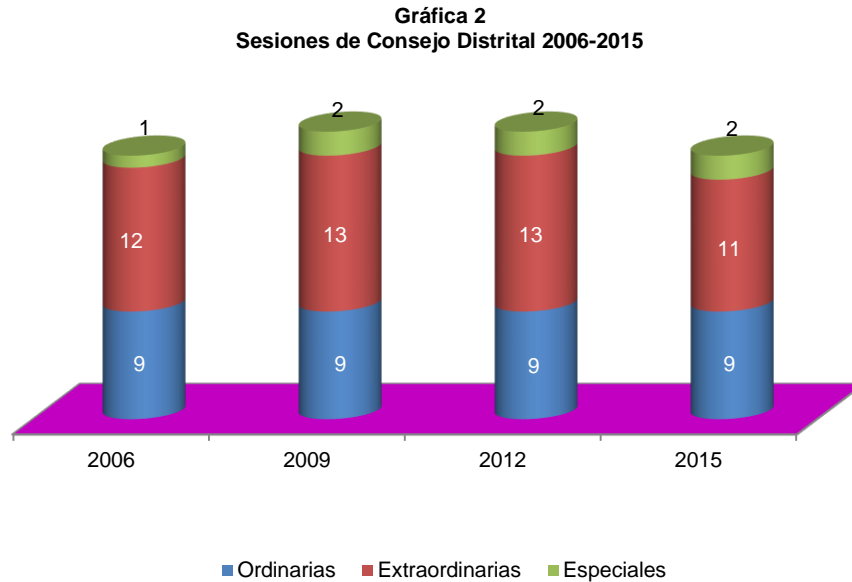
El artículo 78 de la LGIPE señala que los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar el día 30 de noviembre del año anterior al de la elección ordinaria.

- A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los consejos distritales sesionarán por lo menos una vez al mes.
- Para que los consejos distritales sesionen válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas, por el consejero electoral que él mismo designe.
- En caso de ausencia del secretario a la sesión, sus funciones serán cubiertas por un integrante del Servicio Profesional Electoral Nacional designado por el propio consejo distrital para esa sesión.
- En caso de que no se reúna la mayoría a que se refiere el numeral 3 de este artículo, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes con los consejeros y representantes que asistan, entre los que deberá estar el presidente o el secretario.
- Tomarán sus resoluciones por mayoría de votos.

Según lo dispone el artículo 11, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales, las sesiones de los consejos distritales pueden ser ordinarias, extraordinarias y especiales. El citado ordenamiento las define de la siguiente manera:

- **Ordinarias**, son las sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con la Ley General en forma mensual desde la instalación del Consejo hasta la conclusión de cada proceso electoral.
- **Extraordinarias**, son aquellas convocadas por el Presidente cuando lo estime necesario o a petición que le formule la mayoría de los consejeros o de los representantes.
- **Especiales**, son las que se convocan para el registro de candidaturas y para los Cómputos Distritales.

Del 2006 al 2015 se celebraron las siguientes sesiones:



Fuente: Sistema de Sesiones de Consejo de la RedIFE/INE.

#### 4. Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

El Padrón Electoral es la relación en la cual se encuentran todos los ciudadanos mexicanos que solicitaron su inscripción al mismo, con la finalidad de obtener su credencial para votar con fotografía y así ejercer su derecho al voto. Por otro lado, la Lista Nominal de Electores, contiene todos los ciudadanos que solicitaron su inscripción al Padrón y cuentan con su credencial para votar vigente.

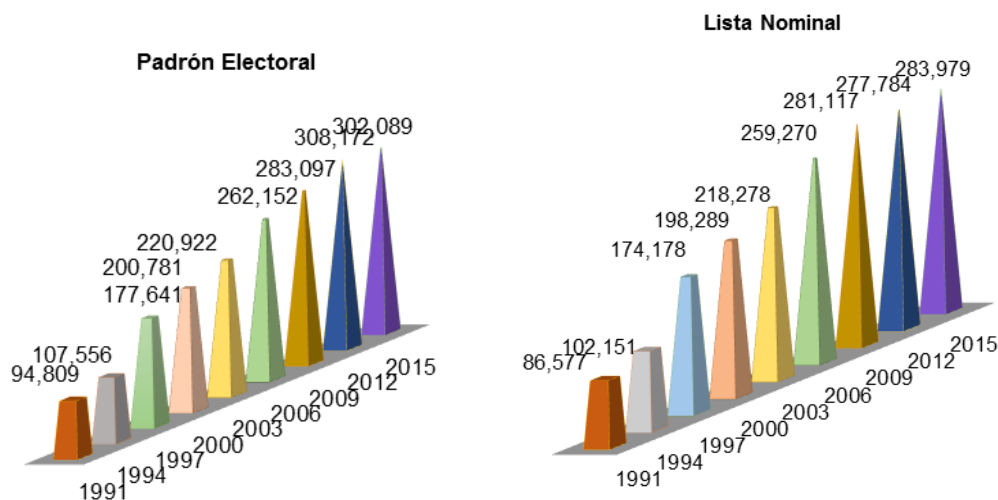
A continuación se presenta el histórico de Padrón Electoral y Lista Nominal durante los Procesos Electorales Federales que se han celebrado:

**Cuadro 3**  
**Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores 1991-2015**

Procesos	Padrón Electoral	Lista Nominal
1991	94,809	86,577
1994	107,556	102,151
1997	177,641	174,178
2000	200,781	198,289
2003	220,922	218,278
2006	262,152	259,270
2009	283,097	281,117
2012	308,172	277,784
2015	302,089	283,979

Fuente: Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012 y Sistema de Ubicación de Casillas de la RedIFE/INE. Los datos del 2015 los proporcionó la Dirección de Operación Regional.

**Gráfica 3**  
**Comparativo de Padrón Electoral y Lista Nominal de 1991 a 2015**



Los datos del 2015 los proporcionó la Dirección de Operación Regional.  
 Fuente: Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012 y Sistema de Ubicación de Casillas de la RedINE.

## 5. Distrito Electoral Federal y su correspondencia con la distritación local

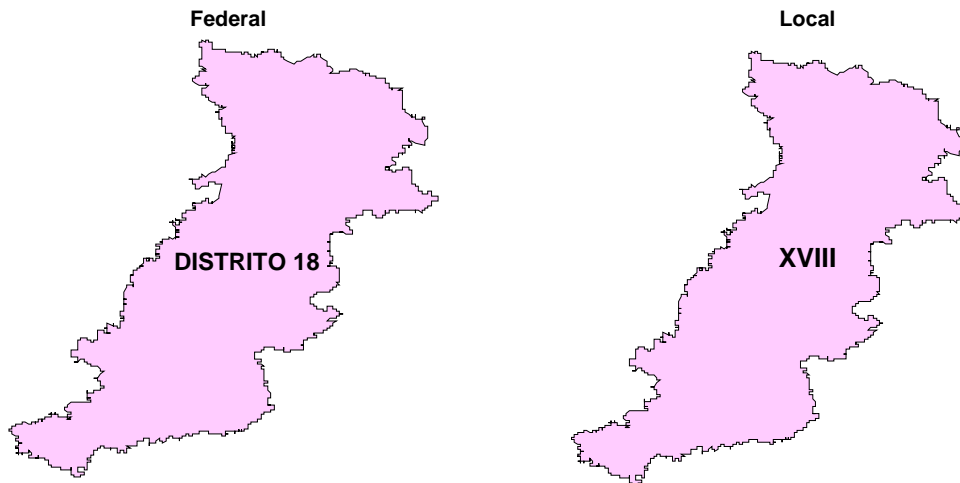
El Distrito Electoral Federal 18 del Estado de Jalisco, se relaciona solamente con 1 distrito local, como a continuación se detalla:

**Cuadro 4**  
**Municipios y distritos electorales locales que integran el Distrito Electoral Federal**

Municipio	Distrito Electoral Local
Ameca	XVIII
Atemajac de Brizuela	XVIII
Autlán de Navarro	XVIII
Casimiro Castillo	XVIII
Cihuatlán	XVIII
Cocula	XVIII
Cuautitlán de García Barragán	XVIII
Chiquilistlán	XVIII
Ejutla	XVIII
El Grullo	XVIII
Juchitlán	XVIII
El Limón	XVIII
San Martín de Hidalgo	XVIII
Tecolotlán	XVIII
Tenamaxtlán	XVIII
Tonaya	XVIII
Tuxcacuesco	XVIII
Unión de Tula	XVIII
Villa Corona	XVIII

Fuente: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Geografía Electoral

**Mapa 3**  
**División Distrital Electoral Federal y Local**



Fuente: Instituto Nacional Electoral, Geografía Electoral y Cartografía.

Fuente: <http://www.iepcjalisco.org.mx> Portal IEPC

## 6. Calendario electoral estatal

De conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir: Diputados Federales, cada tres años; Senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, cada seis años.

El mismo ordenamiento, en su artículo 26, numeral 1, señala que los poderes Ejecutivo y Legislativo de los estados de la República y del Distrito Federal, se integrarán y organizarán conforme lo determine la Constitución, las constituciones de cada estado, así como el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes respectivas.

En el estado de Jalisco las elecciones locales se realizaron el domingo 7 de junio de 2015 según lo dispuesto por el artículo 12, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 30, párrafo primero, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Asimismo, el registro legal, de acuerdo al artículo 240, párrafo primero fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se realizó para el caso de candidatos a Diputados por ambos principios, a partir de la primera semana y hasta la segunda semana de marzo; para el registro de Munícipes, a partir de la primera semana y hasta la tercera semana de marzo del año de la elección. El caso de gobernador se realizará la última semana de febrero del año 2018.

La toma de posesión, para los cargos de ayuntamientos, se realizó el primer día del mes de octubre; para el cargo de diputados, por ambos principios, se realizó el primer día del mes de noviembre en atención a lo dispuesto por los artículos 73, fracción III, y 24 de la Constitución Política del estado de Jalisco, y para el caso de gobernador corresponderá la toma de posesión el día seis de diciembre del año de la elección que corresponda, de conformidad con el artículo 38, de la propia Constitución Política del estado de Jalisco

**Cuadro 5**  
**Calendario Electoral Estatal**

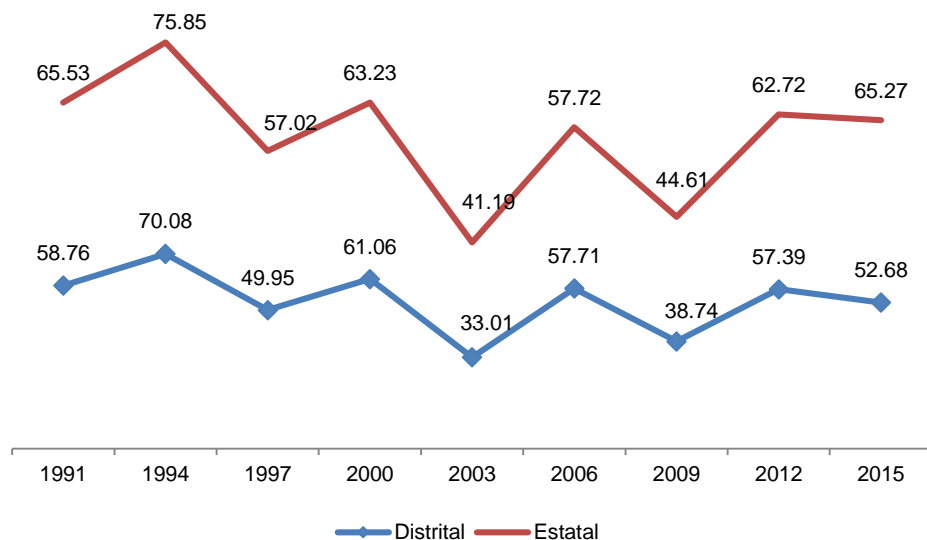
Cargo	Registro legal	Fecha de elecciones	Toma de posesión
Diputados Mayoría Relativa	2 al 16 de marzo de 2015	7 de junio de 2015	1° de noviembre de 2015
Diputados Representación Proporcional	2 al 16 de marzo de 2015	7 de junio de 2015	1° de noviembre de 2015
Ayuntamientos	2 al 23 de marzo de 2015	7 de junio de 2015	1° de octubre de 2015

Fuente: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, <http://www.iepcjalisco.org.mx>

## 7. Participación ciudadana

Se presenta gráfica con base en la elección de Diputados de Representación Proporcional en la que se muestra la participación ciudadana alcanzada en este distrito electoral federal de 1991 al 2015, con respecto al ámbito estatal.

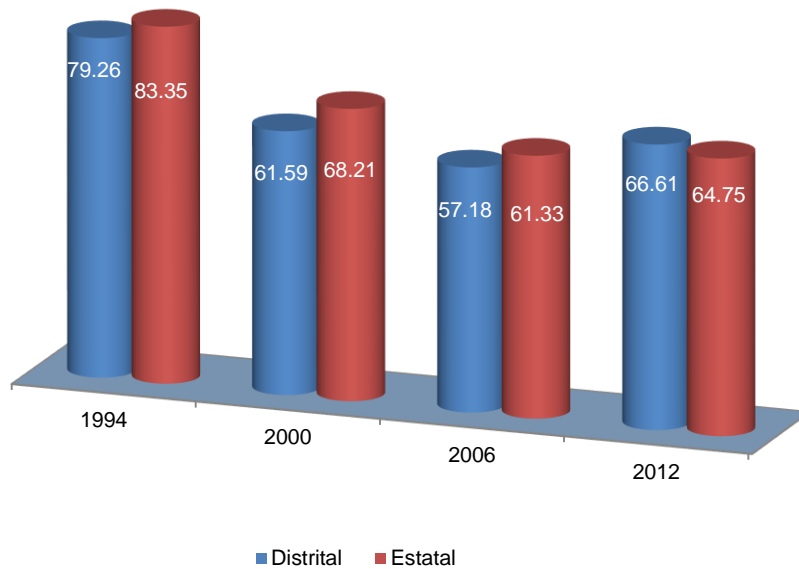
**Gráfica 4**  
**Participación ciudadana**  
**Diputados de Representación Proporcional**



Fuente: Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012 y Sistema de Cómputos Distritales y de Circunscripción de la RedINE.

De igual forma, se muestra un comparativo de la participación ciudadana en los procesos electorales en que se ha elegido al Presidente de la República Mexicana.

**Gráfica 5**  
**Participación ciudadana**  
**Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**



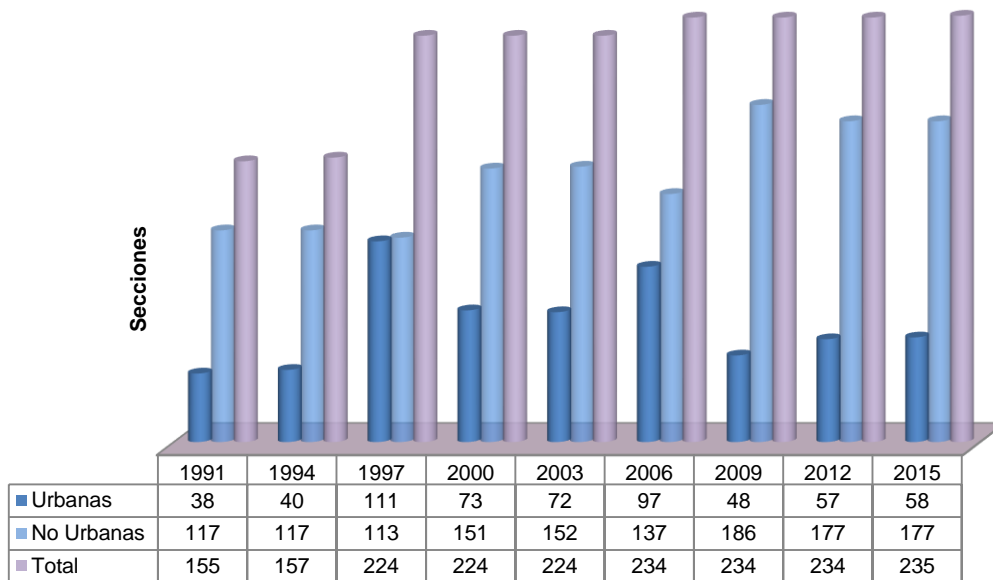
Fuente: Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012.

## 8. Secciones electorales

De conformidad con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 253, numerales 2 y 3, las secciones en que se dividen los distritos uninominales tendrán como máximo 3,000 electores, asimismo, en el citado ordenamiento se señala que en toda sección electoral por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; y que de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.

El Distrito Electoral Federal 18, está conformado por 19 municipios que en su totalidad está integrado por 235 secciones, de las cuales 58 son de tipo urbano y 177 rurales.

**Gráfica 6**  
**Secciones electorales**



Fuente: Memorias de los Procesos Electorales Federales 1991-2012 y Sistema de Ubicación de Casillas de la RedINE.

## 8.1 Secciones con instalaciones navales o militares dentro del distrito

A partir de la redistribución realizada en el año 2005, el número de instalaciones navales o militares en el Distrito no ha variado a lo largo de los subsecuentes procesos electorales. Para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el Distrito se registraron dos secciones con este tipo de instalaciones, una de ellas ocupada en su totalidad con instalaciones militares, en la cual no fue posible obtener la anuencia para la instalación de una casilla básica, y otra con instalaciones navales en la cual, la obtención de la anuencia no representó problema alguno.

**Cuadro 6**  
**Secciones con instalaciones navales o militares**

Municipio	Localidad	Sección	Tipo de Instalación*	Ocupación**	Tipo de casilla que se propone instalar			
					B	C	E	S
Ameca	Ameca	0068	Militar	Total	X			
Cihuatlán	Melaque	0327	Naval	Parcial	X	X		X

\*Tipo de instalación: Naval, militar o mixta.

\*\*Ocupación: Total o parcial.

Fuente: Memoria del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y Archivo Institucional de la Junta Distrital Ejecutiva 18.

## 8.2 Secciones con menos de 100 electores o con más de 100 pero que por migración u otras causas cuentan con menos ciudadanos en la lista nominal de electores

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 147, numerales 2 y 3 establecen que la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales electorales. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3000.

Asimismo, el artículo 81, numeral 3 de la citada ley, señala que en cada sección electoral se instalará una casilla para recibir la votación el día de la jornada electoral, en concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 253, establece que en toda sección por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; y que de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.

En este sentido, la Junta Distrital Ejecutiva 18 analizó la condición de las secciones que se encontraban en el supuesto de contar con menos de 100 electores o con más de 100 pero que por migración u otras causas contaban con menos ciudadanos en la lista nominal de electores y, al respecto, solicitó el análisis y opinión de la DERFE.

En los casos específicos, el Consejo Distrital mediante un acuerdo, determinó la sección electoral en la que ejercerían su voto los electores que pertenecían a las secciones que cuentan con un listado nominal inferior a 100 electores o aquellas que teniendo más de 100 pero que por migración u otras causas contaban con menos ciudadanos en la lista nominal de electores.

En estos casos, los electores acudieron a ejercer su voto a la casilla básica de la sección vecina más cercana a su domicilio a la que fueron asignados.

Una vez aprobada la casilla en la que ejercerían su voto, el Consejo Distrital comunicó a los ciudadanos de éstas secciones por escrito la casilla de la sección vecina en la que podrían emitir su voto.

**Cuadro 7**  
**Secciones con menos de 100 electores**  
**PEF 2014-2015**

Sección	Menos de 100	Más de 100	Padrón Electoral	Lista Nominal	Sección donde votó
0083	X		89	80	0081

*Fuente: Sistema de Ubicación de Casillas de la RedINE.*



Anterior a la reforma electoral de 2014, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establecía en su artículo 191, numeral 3, que cada sección electoral podía contar con un mínimo de 50 electores, por lo que se agrega la información correspondiente a los procesos electorales federales celebrados entre el 2000 al 2012.

**Cuadro 8**  
**Número de secciones con menos de 50 electores**  
**2000-2012**

Año	Número de Secciones con	
	Menos de 50	Más de 50
2000	0	0
2003	0	0
2006	1	0
2009	0	0
2012	0	0

*Fuente: Memorias de los Procesos Electorales Federales 2000-2012.*

## 9. Casillas electorales

El artículo 253 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, expresa que en toda sección electoral, por cada 750 electores o fracción se instalará una casilla para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; de ser dos o más se colocarán en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.

En este sentido, los tipos de casilla son los siguientes:

- **Básica**

Este tipo de casilla es el que se instala en toda sección electoral por cada 750 electores o fracción para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma.

- **Contigua**

Este tipo de casillas se instalan, cuando el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondientes a una sección es superior a 3,000 electores, se instalarán en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750 y, no existiendo un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares contiguos atendiendo a la concentración y distribución de los electores en la sección.

**▪ Extraordinaria**

De conformidad con el artículo en cita, cuando las condiciones geográficas, de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso a los electores. Para lo cual, si técnicamente fuese posible, se deberá elaborar el listado nominal conteniendo únicamente los nombres de los ciudadanos que habitan en la zona geográfica donde se instalen dichas casillas.

**▪ Especial**

Según el artículo 258 de la Ley Electoral, son aquellas que se instalan para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio. El número y la ubicación de este tipo de casilla se determinan en atención a la cantidad de municipios comprendido en su ámbito territorial, a su densidad poblacional y a sus características geográficas y demográficas.

**9.1 Procedimiento para la ubicación de casillas**

Los artículos 256 y 258 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan el procedimiento para determinar la ubicación de las casillas electorales:

- Entre el 15 de enero y el 15 de febrero del año de la elección las juntas distritales ejecutivas recorrerán las secciones de los correspondientes distritos con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 255 de la ley citada, a saber:
  - a) Fácil y libre acceso para los electores;
  - b) Aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;
  - c) No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales;
  - d) No ser inmuebles habitados o propiedad de dirigentes de partidos políticos o candidatos registrados en la elección de que se trate;
  - e) No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos; y
  - f) No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

Para la ubicación de las casillas se preferirán los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

- Entre el 16 y el 26 de febrero, las juntas distritales ejecutivas presentarán a los consejos distritales correspondientes una lista proponiendo los lugares en que habrán de ubicarse las casillas;
- Recibidas las listas, los consejos examinarán que los lugares propuestos cumplan con los requisitos fijados por la ley electoral y, en su caso, harán los cambios necesarios;
- Los consejos distritales, en sesión que celebren a más tardar durante la segunda semana de abril, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas;
- El presidente del consejo distrital ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas, a más tardar el 15 de abril del año de la elección;
- En su caso, el presidente del consejo distrital ordenará una segunda publicación de la lista, con los ajustes correspondientes, entre el día 15 y el 25 de mayo del año de la elección.

Los consejos distritales, a propuesta de las juntas distritales ejecutivas, determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.

Para la integración de la mesa directiva y ubicación de las casillas especiales, se aplicarán las reglas establecidas en la Ley General:

En cada distrito electoral se podrán instalar hasta diez casillas especiales. El número y ubicación serán determinados por el consejo distrital en atención a la cantidad de municipios comprendidos en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas. La integración de las mesas directivas de las casillas especiales se hará preferentemente con ciudadanos que habiten la sección electoral en donde se instalarán, en caso de no contar con el número suficiente de ciudadanos podrán ser designados de otras secciones electorales.

El Manual para la ubicación y equipamiento de casillas para el Proceso Electoral 2014-2015, estableció algunos aspectos a considerar como que los lugares propuestos para la ubicación de las casillas debían encontrarse en la planta baja, evitando en la medida de lo posible el uso de escalones y

desniveles, no presenten obstáculos naturales o artificiales que dificulten o impidan el acceso y tránsito de las personas con alguna discapacidad y/o personas adultas mayores, así como mujeres embarazadas, entre otros.

De conformidad con la Reforma Política Electoral del 2014 se establecieron reglas para atender elecciones concurrentes, por lo que en el caso de Jalisco se atendió el Acuerdo del Consejo General INE/CG114/2014 relativo al modelo de casilla única.

## 9.2 Casillas aprobadas e instaladas en los procesos electorales federales 1991-2015

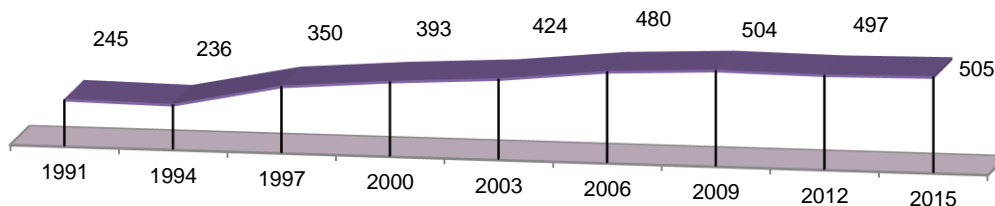
La determinación del número y tipo de casillas a instalar el día de la jornada electoral, así como su ubicación resulta de suma importancia por lo que se requiere del trabajo coordinado de los miembros de la Junta Distrital Ejecutiva para integrar la propuesta para su ubicación, misma que posteriormente es sometida a la aprobación del Consejo Distrital.

**Cuadro 9**  
Casillas y paquetes recibidos  
1991-2015

Año	Casillas aprobadas	Casillas instaladas	Casillas no instaladas	Paquetes electorales recibidos
1991	245	245	0	245
1994	236	236	0	236
1997	350	350	0	350
2000	393	393	0	393
2003	424	424	0	424
2006	480	480	0	480
2009	504	504	0	504
2012	497	497	0	497
2015	505	505	0	505

Fuente: Memoria de los Procesos Electorales Federales 1991-2012 y Sistema de Ubicación de Casillas, RedIFE/INE.

**Gráfica 7**  
Instalación de casillas 1991-2015



Fuente: Sistema de Ubicación de Casillas, RedIFE/INE.

Durante los últimos cinco procesos electorales federales ordinarios organizados en este Distrito, el número de casillas aprobadas por los Consejos Distritales ha tenido un aumento sostenido. Del año 2000 al 2012, se han incrementado 10 casillas básicas y 97 contiguas; en cuanto a casillas extraordinarias se registra una disminución de 5, como consecuencia del proceso de redistribución realizado en el año 2005. Estos datos son congruentes con el crecimiento de la población que se ha registrado durante las últimas décadas en el país.

Con respecto a las casillas especiales se observa un comportamiento variable dadas las circunstancias de la dinámica poblacional.

A continuación se muestra el histórico de las casillas aprobadas por tipo de casilla y domicilio en el distrito de 1991 al 2015.

**Cuadro 10**  
**Tipos de casilla y domicilio**

Año	Total de secciones	Tipo de casilla*				Tipo de domicilio**			
		B	C	S	E	E.	O.P.	L.P.	P.
1991	155	155	35	5	50	92	53	61	39
1994	157	157	53	3	23	146	0	53	37
1997	224	224	113	2	11	233	6	58	53
2000	224	224	149	2	18	293	8	66	26
2003	224	224	180	2	18	313	3	90	18
2006	234	234	229	4	13	360	10	92	18
2009	234	234	253	4	13	387	13	87	17
2012	234	234	246	4	13	393	18	66	20
2015	233	233	255	4	13	406	19	57	23

\*B: Básica, C: Contigua, S: Especial, E: Extraordinaria.

\*\*E. Escuela, O.P. Oficina Pública, L.P. Lugar Público, P Particular.

Fuente: Sistema de Ubicación de Casillas, RedIFE/INE.

### 9.3 Ubicación de casillas especiales 2015

De conformidad con los artículos 258 y 284, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las casillas especiales tienen como propósito permitir la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio; para los efectos, señala que podrán instalarse un máximo de 10 casillas especiales por distrito, las cuales contarán cada una con un máximo de 750 boletas electorales; en este sentido, la ley prevé que los presidentes de mesas directivas de casilla especiales recibirán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar; en los supuestos contenidos en el cuadro que a continuación se presenta:

**Cuadro 11**  
**Supuestos en los que podrán votar los electores en las casillas especiales**

Si el elector se encuentra		Puede votar por presidente	Puede votar por diputados		Puede votar por senadores	
Fuera de su	Pero dentro de su		MR*	RP**	MR*	RP**
Sección	Distrito	✓	✓	✓	✓	✓
Distrito	Entidad federativa	✓	--	✓	✓	✓
Entidad	Circunscripción	✓	--	✓	--	✓
Distrito, Entidad y Circunscripción	Territorio nacional	✓	--	--	--	✓

\*Mayoría Relativa, \*\*Representación Proporcional.  
Fuente: Sistema de Ubicación de Casillas, RedIFE/INE.

La Junta Distrital Ejecutiva realizó la labor de localizar lugares con gran afluencia de ciudadanos en tránsito, solicitando la anuencia para la instalación de casillas especiales a fin de elevar los niveles de participación de los ciudadanos, considerando la cantidad de municipios en el ámbito territorial, densidad poblacional, y características propias del lugar. Así, durante el PEF 2014-2015 se instalaron 4 casillas especiales en las siguientes ubicaciones y tipos de domicilio.

**Cuadro 12**  
**Casillas Especiales PEF 2014-2015**

Casillas especiales PEF 2014-2015	Ubicación	Tipo de domicilio
0059 S1	Portal Juárez; Zaragoza S/N, Colonia Centro; Ameca, Jalisco.	Lugar Público
0197 S1	Central Camionera Puerta de la Costa; Av. Independencia Nacional No. 162, Colonia Centro; Autlán de Navarro, Jalisco.	Lugar Público
0327 S1	Oficinas del Registro Civil, Delegación Municipal; Morelos No. 44, Colonia Centro; Localidad San Patricio Melaque; Cihuatlán, Jalisco.	Oficina Pública
2831 S1	DIF Municipal; Zaragoza S/N, Colonia Centro; Villa Corona, Jalisco.	Oficina Pública

Fuente: Sistema de Ubicación de Casillas RedINE.

#### **9.4 Ciudadanos que el día de la Jornada Electoral fueron tomados de la fila para integrar las mesas directivas de casilla.**

El artículo 274 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mandata que, el día de la jornada electoral:

1. De no instalarse la casilla, a las 8:15 horas se estará a lo siguiente:

- a) Si estuviera el presidente, éste designará a los funcionarios necesarios para su integración, recorriendo, en primer término y en su caso, el orden para ocupar los cargos de los funcionarios ausentes con los propietarios presentes y habilitando a los suplentes presentes para los faltantes, y en ausencia de los funcionarios designados, de entre los electores que se encuentren en la casilla;
- b) Si no estuviera el presidente, pero estuviera el secretario, éste asumirá las funciones de presidente de la casilla y procederá a integrarla en los términos señalados en el inciso anterior;
- c) Si no estuviera el presidente ni el secretario, pero estuviera alguno de los escrutadores, éste asumirá las funciones de presidente y procederá a integrar la casilla de conformidad con lo señalado en el inciso a);
- d) Si sólo estuvieran los suplentes, uno de ellos asumirá las funciones de presidente, los otros las de secretario y primer escrutador, procediendo el primero a instalar la casilla nombrando a los funcionarios necesarios de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar;
- e) Si no asistiera ninguno de los funcionarios de la casilla; el consejo distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la misma y designará al personal encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación;
- f) Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto designado, a las 10:00 horas, los representantes de los partidos políticos y de Candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar las casillas de entre los electores presentes, verificando previamente que se encuentren inscritos en la lista nominal de electores de la sección correspondiente y cuenten con credencial para votar; y
- g) En todo caso, integrada conforme a los anteriores supuestos, la mesa directiva de casilla, iniciará sus actividades, recibirá válidamente la votación y funcionará hasta su clausura.

2. En el supuesto previsto en el inciso f) del numeral anterior, se requerirá:

- a) La presencia de un juez o notario público, quien tiene la obligación de acudir y dar fe de los hechos; y

b) En ausencia del juez o notario público, bastará que los representantes expresen su conformidad para designar, de común acuerdo, a los miembros de la mesa directiva.

Los nombramientos que se hagan conforme a lo dispuesto en el numeral 1 de este artículo, deberán recaer en electores que se encuentren en la casilla para emitir su voto; en ningún caso podrán recaer los nombramientos en los representantes de los partidos políticos o representantes de los candidatos independientes.

Ahora bien, con motivo de la Reforma Política Electoral del 2014, se expidió una nueva legislación general que transformó de manera integral el régimen político-electoral mexicano para establecerlo como un conjunto de instituciones y de procesos que no operan de manera aislada, sino que se relacionan, interactúan y se complementan.

Una de las nuevas características de la organización electoral consistió en la instrumentación legal de la casilla única; este modelo permitió que en elecciones concurrentes, federales y locales, el ciudadano ejerciera su voto en un mismo lugar, atendido por una sola mesa directiva de casilla y bajo los mismos estándares de eficiencia, calidad y confiabilidad, por lo que el Consejo General del Instituto mediante acuerdo número INE/CG114/2014, de fecha 13 de agosto de 2014, aprobó el modelo de Casilla Única, y determinó que las Mesas Directivas de Casilla se integraran de conformidad con los artículos 82, párrafo 2 y 253, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar integradas de la siguiente manera: Un Presidente, dos secretarios, tres escrutadores y tres suplentes generales.

En este sentido, es importante señalar, que en este distrito, de las 505 casillas aprobadas por el Consejo Distrital, mismas que fueron instaladas el 7 de junio del año 2015 en las que se renovó a la Cámara de Diputados, al día 29 de mayo del mismo año se encontraban perfectamente integradas en su totalidad de las casillas aprobadas con el mismo número de funcionarios debidamente capacitados, a los que les fuera entregado el nombramiento correspondiente y protestaron el cargo asignado, dando cumplimiento con ello a los preceptos legales citados en el párrafo anterior, así como al acuerdo INE/CG112/2015 del Consejo General aprobado en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2015, mediante el cual se modificó el modelo de casilla única para las elecciones concurrentes 2015, con el propósito de mejorar la eficiencia de los procedimientos de escrutinio y cómputo de las elecciones federal y locales en las casillas, así como garantizar la permanencia de los funcionarios de las mesas directivas hasta la clausura de la casilla correspondiente.

Una vez llevado a cabo el procedimiento anterior relativo a la correcta integración de las 505 mesas directivas de casilla correspondientes a este



distrito electoral federal, el día 7 de junio del año 2015, los capacitadores-asistentes fueron los responsables de integrar en ese momento las mesas directivas de casilla en su área de responsabilidad y secciones asignadas conforme al procedimiento establecido, por lo que incluso unas horas antes de iniciar la Jornada Electoral acudieron a los domicilios particulares de los ciudadanos para hacerles un recordatorio y de esta manera dieran cumplimiento a la obligación cívica encomendada a cada uno de ellos por el Instituto Nacional Electoral.

A partir de las 8:00 de la mañana y aun después de esta hora, los capacitadores-asistentes electorales desarrollaron labores de integrar aquellas mesas directivas de casilla donde hacía falta alguno de los funcionarios propietarios por suplentes generales que se encontraban presentes en ese momento y en aquellas casillas en donde no existían funcionarios suplentes, se integraron con ciudadanos de fila; así pues el día de la Jornada Electoral se instalaron un total de 505 casillas de las 505 a instalar.

Lo anterior se logró con la colaboración y apoyo del personal contratado y desde luego con la participación de los funcionarios de casilla, el 7 de junio del 2015 se llevó a cabo la Jornada Electoral, instalándose en el distrito las 505 casillas que fueron aprobadas en sesión del Consejo Distrital, y fueron integradas con funcionarios aprobados por el propio órgano colegiado, en la forma siguiente: 505 presidentes, lo que representó el 100%; 505 primeros secretarios, lo que representó 100%; 505 segundos secretarios, lo que representó el 100%; 505 primeros escrutadores, lo que representó el 100%; 505 segundos escrutadores, lo que representó el 100%; y 505 terceros escrutadores, lo que representó el 100%; siendo un total de 3030 funcionarios designados. Para completar la integración de las casillas 25 ciudadanos se tomaron de la fila, para los siguientes cargos: primeros escrutadores 3, lo que representó el 0.09 %; segundos escrutadores 7, lo que representó el 0.23%; y terceros escrutadores 15, lo que representó el 0.49%.

**Cuadro 13**  
**Ciudadanos tomados de la fila para integrar las mesas directivas de casilla**

Género	Presidente	Primer Secretario	Segundo Secretario	Primer Escrutador	Segundo Escrutador	Tercer Escrutador	Total
Hombre	0	0	0	2	6	5	13
Mujer	0	0	0	1	1	12	14
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>17</b>	<b>27</b>

Fuente: Sistema ELEC2015, RedINE.

## **10. Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales**

El Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla establece que los Supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) son los encargados del desarrollo de las actividades de capacitación y asistencia electoral en cada proceso electoral, a través del contacto con la ciudadanía sorteada para integrar las mesas directivas de casilla, así como proveerla de lo necesario para el adecuado desarrollo de la Jornada Electoral.

En 1999, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó mediante acuerdo que las actividades que realizan el capacitador electoral y el asistente electoral para la integración de las mesas directivas de casilla y las actividades de asistencia durante las etapas de preparación de la Jornada Electoral se concentraran en un sólo funcionario. Desde entonces este esquema se ha mantenido por su probada efectividad.

Los CAE realizan la tarea de sensibilizar a los ciudadanos sorteados para que participen en todas las actividades que les son encomendadas al haber sido seleccionados. Además, tienen que entregarles las cartas-notificación mediante visita personalizada. En la entrevista con el ciudadano se les motiva para que asistan a los cursos de capacitación electoral; son los encargados de impartirles dichos cursos, entregarles el nombramiento cuando son designados como funcionarios de casilla, capacitarlos en las tareas a desempeñar en la Jornada Electoral y realizar las tareas de asistencia electoral, tales como auxiliar en la entrega de los materiales y documentación de la elección a los presidentes de casilla, así como proveerlos de los elementos para el adecuado desarrollo de la Jornada Electoral.

Los SE son los encargados de coordinar, supervisar y verificar en gabinete y en campo que se lleven a cabo las actividades de capacitación y asistencia electoral realizadas por los Capacitadores-Asistentes Electorales que estarán bajo su responsabilidad, con el propósito de dar cumplimiento en tiempo y forma a las metas previstas para el Proceso Electoral.

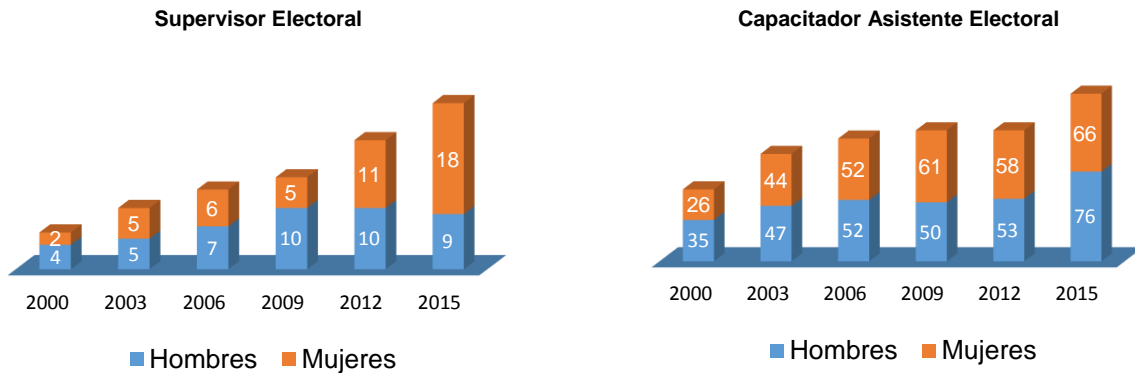
La determinación del número de capacitadores y supervisores electorales se hace atendiendo a las características geográficas, demográficas y socioculturales de cada distrito, con base en la propuesta elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral.

**Cuadro 14**  
SE y CAE contratados 2000-2015

Año	SE		Total	CAE		Total
	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres	
2000	4	2	6	35	26	61
2003	5	5	10	47	44	91
2006	7	6	13	52	52	104
2009	10	5	15	50	61	111
2012	10	11	21	53	58	111
2015	8	19	27	73	69	142

Fuente: Sistema ELEC RedIFE/INE.

**Gráfica 8**  
SE y CAE por género



Fuente: Sistema ELEC. RedIFE/INE.

Asimismo, tal como lo establecieron los Lineamientos para el desarrollo de la sesión especial de cómputos distritales del Proceso Electoral Federal 2014-2015 aprobados por el Consejo General mediante Acuerdo CG11/2015, de fecha 14 de enero, se contó con el auxilio de Capacitadores Asistentes Electorales y Supervisores Electorales durante el desarrollo del cómputo distrital. El Consejo Distrital aprobó el apoyo en los siguientes cargos:

**Cuadro 15**  
CAE y SE que participaron en los cómputos distritales del PE 2014-2015

Cargo	CAE		SE	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Auxiliar de recuento	8	16	0	0
Auxiliar de traslado	6	0	0	0
Auxiliar de captura	0	0	0	0
Auxiliar de verificación	0	0	0	0

**Cuadro 15**  
**CAE y SE que participaron en los cómputos distritales del PE 2014-2015**

Cargo	CAE		SE	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Auxiliar documentación	1	0	2	9
Auxiliar de control*	0	0	0	2
Otros	0	0	0	0
Totales				

\* Incluye auxiliar de control en bodega y en grupos de trabajo.  
Fuente: Sistema de Cómputos Distritales de la RedINE.

### **10.1 Determinación y asignación de Zonas de responsabilidad electoral (ZORE) y áreas de responsabilidad electoral (ARE).**

Con base en los lineamientos y criterios para la determinación de las Zonas de responsabilidad electoral (ZORE) y Áreas de responsabilidad electoral (ARE), los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, llevaron a cabo el agrupamiento de secciones para conformar las áreas de responsabilidad que atendieron los capacitadores-asistentes electorales (CAE), y las zonas de responsabilidad que a su vez estuvieron a cargo de los supervisores electorales (SE) en este distrito, las cuales se pueden definir del modo siguiente:

**Zona de responsabilidad electoral (ZORE):** Espacio geográfico en el cual desempeñan sus actividades los SE, se integra por el número de áreas de responsabilidad electoral que se le asignen, en función al número de CAE bajo su responsabilidad.

**Área de responsabilidad electoral (ARE):** Es la delimitación geográfica en la que desarrolla las actividades de capacitación y asistencia electoral el CAE, está integrada por un conjunto de casillas que se ubican en una o varias secciones electorales y éstas son colindantes, en ella cada CAE realiza las tareas de capacitación electoral de los ciudadanos sorteados para la integración de mesas directivas de casilla, así como los trabajos de asistencia electoral en las casillas que se instalen.

Para la determinación de las mismas, se utilizaron los siguientes insumos: cartografía actualizada; proyección del padrón electoral y lista nominal, proyección de secciones electorales por tipo (urbana/no urbana) y promedio de casillas por CAE considerados en el método de asignación; número de capacitadores-asistentes electorales asignados número estimado de casillas a instalar en el distrito por tipo de sección electoral; propuesta de listado de secciones de atención especial (SAE); información actualizada sobre la accesibilidad y vías de comunicación; información actualizada sobre los tiempos de traslado entre la cabecera distrital y las secciones electorales, así como entre la cabecera municipal y las secciones electorales y los tiempos de

traslado entre secciones electorales más o menos cercanas que pudieran conformar una ARE; el diagnóstico distrital de las secciones que presentaron problemas en el proceso electoral previo, entre otros insumos, que permitieron realizar una buena distribución en el distrito.

Por lo que hace a las zonas de responsabilidad electoral, éstas se determinaron de acuerdo al número de Capacitadores Asistentes asignados a cada Supervisor Electoral, por lo que conforme a lo señalado en los propios lineamientos y toda vez que en el distrito se llevaron a cabo elecciones coincidentes, se dividió en 142 áreas de responsabilidad para capacitadores-asistentes electorales y en 27 zonas de responsabilidad para las actividades de supervisión electoral.

Toda vez que en la entidad se desarrolló elección concurrente y de acuerdo a lo señalado en el manual y lineamientos señalados con anterioridad, el promedio de Capacitador Asistente Electoral que tuvo a su cargo un Supervisor Electoral en zona urbana fue de 7 y no urbana de 1, mientras que el número de casillas a atender por CAE osciló entre 5 y 6 en secciones urbanas y entre 1 y 2 casillas en secciones no urbanas aproximadamente, dependiendo del grado de complejidad del distrito y de las propias secciones electorales, por lo que la distribución se realizó considerando el criterio establecido en los lineamientos de referencia.

Así mismo, se identificaron aquellas secciones electorales que presentaron grados de dificultad y complejidad para las labores de integración de mesas directivas de casilla, por lo que una vez que fueron contratados los Capacitadores Asistentes, se les asignaron en la medida de lo posible las áreas de responsabilidad electoral de acuerdo a su perfil y lugar de residencia.

Uno de los problemas para conformar las ARE consistió en que hubo secciones muy grandes (en cuanto a ciudadanos o extensión territorial) y por lo tanto se dividieron entre dos Capacitadores Asistentes, conformándose cuatro Secciones Compartidas.

**Cuadro 16**  
**SE y CAE contratados**  
**desglosados por género**

	Mujeres	Porcentaje respecto al total	Hombres	Porcentaje respecto al total	Total
SE	18	66.66%	9	33.33%	27
CAE	66	46.47%	76	53.52%	142

Fuente: Sistema ELEC2015. RedIFE/INE.

## 11. Observadores Electorales

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en los términos previstos en la ley electoral.

Al respecto, según lo dispone el artículo 217 inciso c), la solicitud de registro para participar como observadores electorales, se presentó en forma personal o a través de la organización a la que pertenecían, ante el presidente del consejo local o distrital correspondiente a su domicilio, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año de la elección.

Así, durante el periodo citado, en la Junta Distrital Ejecutiva se realizaron actividades de distribución-recepción de solicitudes, registro e impartición de cursos, a fin de culminar, en su caso, con la acreditación final de observadores electorales.

**Cuadro 17**  
**Seguimiento a las solicitudes de observadores electorales**  
**1994-2015**

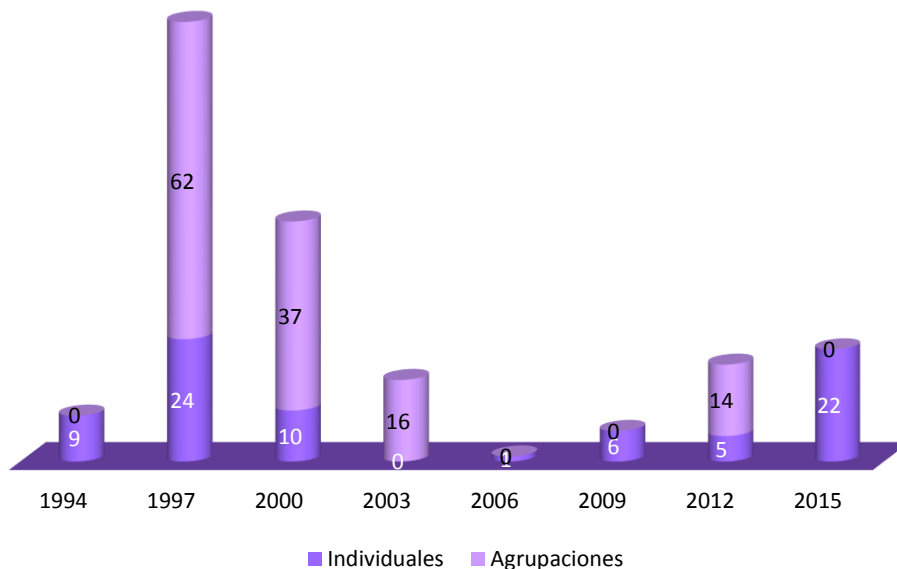
Año	Tipo de acreditación	Total de solicitudes de acreditación			
		Denegadas	Aprobadas	Canceladas	Válidas*
1994	Individuales	0	10	1	9
1997	Individuales	0	24	0	24
	Agrupaciones: 2	12	62	0	62
2000	Individuales	0	10	0	10
	Agrupaciones: 2	1	37	0	37
2003	Individuales	1	0	0	0
	Agrupaciones: 1	54	16	0	16
2006	Individuales	0	1	0	1
	Agrupaciones: 0	0	0	0	0
2009	Individuales	1	6	0	6
	Agrupaciones: 0	0	0	0	0
2012	Individuales	0	5	0	5
	Agrupaciones: 1	0	14	0	14
2015	Individuales	0	22	0	22
	Agrupaciones: 0	0	0	0	0

\*Válidas es el resultado de las solicitudes aprobadas menos solicitudes canceladas

Nota: Se incluyen acreditaciones por el Consejo General, en cumplimiento del Acuerdo CG363/2012 del 31 de mayo de 2012.

Fuente: Sistema de Observadores Electorales, RedIFE/INE.

**Gráfica 9**  
Seguimiento a las solicitudes de observadores electorales  
1994-2015



Fuente: Sistema de Observadores Electorales de la RedIFE/INE.

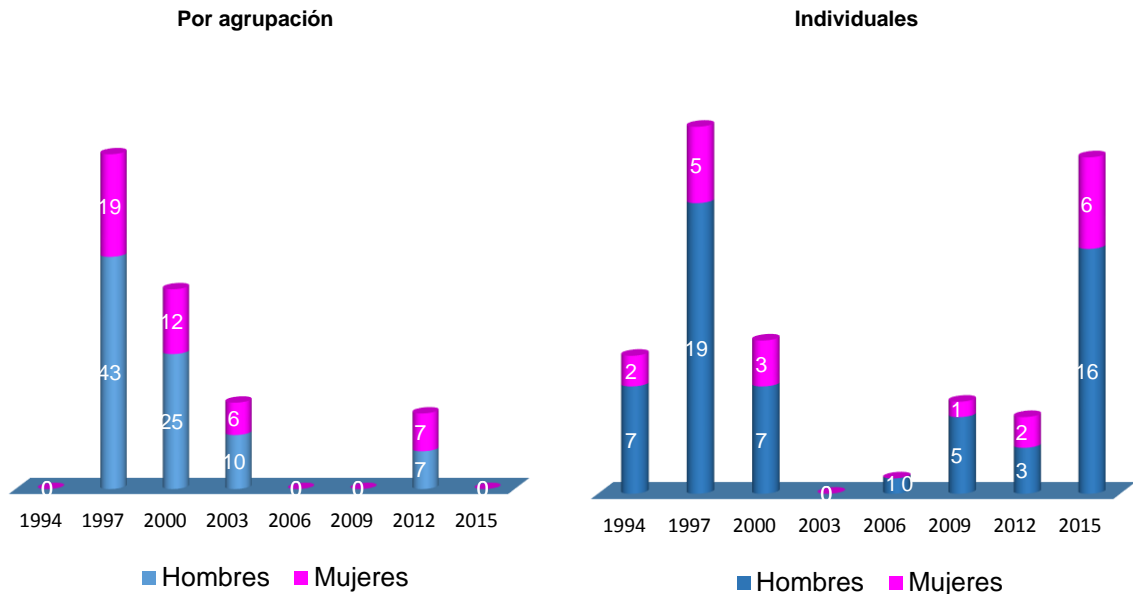
**Cuadro 18**  
Agrupaciones con observadores acreditados 1997-2015

Año	Agrupaciones	No. de observadores acreditados
1994	Ninguna	
1997	• Asociación de Personal Académico de la Universidad de Guadalajara (APAUDEG)	40
	• Frente Mexicano Pro Derechos Humanos	22
2000	• Alianza General de Unidad Ciudadana A. C.	20
	• Frente Mexicano Pro Derechos Humanos	17
2003	• Frente Mexicano Pro Derechos Humanos	16
2006	Ninguna	
2009	Ninguna	
2012	• Consejo Federal Ejecutivo Nacional e Internacional del Frente Mexicano Pro Derechos Humanos (FREMEXDEHU)	14
2015	Ninguna	

Fuente: Sistema de Observadores Electorales. RedIFE/INE.

Finalmente, el detalle de los observadores electorales que participaron durante los procesos electorales federales en el periodo 1994 a 2015, por género, se muestran en la siguiente gráfica:

**Gráfica 10**  
**Observadores electorales por género**



Fuente: Sistema de Observadores Electorales de la RedIFE/INE.

Fuente: Sistema de Observadores Electorales de la RedIFE/INE.

## 12. Recepción y entrega de materiales y documentación electoral

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece en su artículo 56, numeral 1, inciso c), como atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada. La misma Ley señala en el artículo 268, numeral 1, que las boletas electorales deberán estar en poder de los consejos distritales quince días antes de la elección.

Para cumplir con estos plazos legales y considerando que la adquisición de los diferentes insumos electorales se hace a nivel centralizado, en el distrito se recibió documentación y materiales electorales en envíos custodiados y no custodiados, de acuerdo a una estrategia de distribución nacional en el que se consideraron factores de tiempo, distancia, recursos humanos y recursos materiales.



## 12.1 Envíos no custodiados

Es el primero de los dos envíos y está integrado por la documentación electoral sin emblemas y los materiales electorales, a excepción del líquido indeleble y se distribuye sin resguardo de las fuerzas armadas. A continuación se presenta un cuadro con las fechas de recepción en el distrito de estos envíos.

**Cuadro 19**  
**Envíos no custodiados**

Año	Fecha de recepción
1991	27/07/1991
1994	17/06/1994
1997	02/06/1997
2000	18/05/2000
2003	13/05/2003
2006	05/04/2006
2009	18/04/2009
2012	02/05/2012
2015	22/04/2015

Fuente: Junta Distrital Ejecutiva. RedIFE/INE.

## 12.2 Envíos custodiados

Es el segundo de los envíos nacionales. Está integrado por la documentación electoral con emblemas y el líquido indeleble. Destaca por su importancia la entrega de las boletas electorales, por lo que estos envíos son acompañados por elementos de las Secretarías de la Defensa Nacional y/o de Marina Armada de México, durante todas las rutas hasta los consejos distritales.

A continuación se presenta un histórico de las fechas de envíos custodiados recibidos en el distrito:

**Cuadro 20**  
**Envíos custodiados**

Año	Fecha de recepción
1991	27/07/1991
1994	29/07/1994
1997	14/06/1997
2000	09/06/2000
2003	12/06/2003
2006	08/06/2006
2009	12/06/2009
2012	02/06/2012
2015	08/05/2015

Fuente: Junta Distrital Ejecutiva. RedIFE/INE.

### 12.3 Entrega de documentación y materiales electorales a los Presidentes de Mesas Directivas de Casilla

De conformidad con lo establecido en el artículo 269, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral General, respecto a la entrega de la documentación dentro de los cinco días previos al anterior de la elección, a los presidentes de mesas directivas de casilla, a continuación se presenta el cuadro histórico de entregas:

Cuadro 21

#### Entrega de documentación y materiales a los PMDC

Año	Total de casillas	Paquetes electorales entregados								Total	%
		Días previos al de la Jornada Electoral						Anterior	Día de la jornada electoral		
		5	4	3	2	1					
2000	393	14	45	95	225	0	14	0	393	100	
2003	424	71	172	148	32	0	1	0	424	100	
2006	480	161	117	27	42	0	133	0	480	100	
2009	504	208	115	42	83	0	56	0	504	100	
2012	497	160	153	82	50	0	52	0	497	100	
2015	505	27	117	160	112	89	0	0	505	100	
Total	2,803	731	762	506	521	0	283	0	2,803	100	

Fuente: Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales de la RedIFE/INE.

Para la Jornada Electoral de 2015 se entregaron el 100% de los paquetes electorales a los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla dentro del periodo del 1º al 5 de junio; asimismo, se realizaron las entregas sin presentarse incidentes.

### 13. Acreditación de Representantes de partidos políticos generales y ante Mesas Directivas de Casilla

De conformidad con el artículo 259 numeral 1 inciso a) y numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente ante cada mesa directiva de casilla, y un representante general propietario y un suplente, por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales.











#### 13.1 Representantes generales

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece en el artículo 260 las actuaciones a que deben sujetarse los representantes generales de los partidos políticos y de Candidatos Independientes:

- Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el distrito electoral para el que fueron acreditados.
- Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de un representante general, de un mismo partido político.
- Podrán actuar en representación del partido político, y de ser el caso de la candidatura independiente que los acreditó, indistintamente para las elecciones que se celebren en la fecha de la jornada electoral;
- No sustituirán en sus funciones a los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla, sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias mesas directivas de casilla.
- En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla.
- No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten.
- En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su partido político ante la mesa directiva de casilla no estuviere presente.
- Podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político en las mesas directivas de casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.

A continuación se presenta el total de las acreditaciones de representantes generales que realizó cada partido político:

**Cuadro 22**  
**Representantes generales de partidos políticos PEF 2014-2015**

No. de casillas		Representación máxima por tipo de casilla			Representantes por partido político										Total de representantes registrados
Urb.	Rural	Urb.	Rural	Total											
145	360	15	72	87	86	87	70	47	16	75	87	32	45	87	632
					98.85%	100.00%	80.46%	54.02%	18.39%	86.21%	100.00%	36.78%	51.72%	100.00%	72.64%

Fuente: Sistema de Representantes de los Partidos Políticos, Generales y ante MDC del PEF 2014-2015, RedINE.






### 13.2 Representantes ante Mesas Directivas de Casilla

En el caso de los representantes ante mesas directivas de casilla, el artículo 261 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales refiere los derechos de éstos, siendo los siguientes:






- Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección.
- Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla.
- Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación.
- Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta.
- Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral.
- Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Respecto a los representantes de partidos políticos ante mesas directivas de casilla, a continuación se presenta el número máximo que se acreditó en este distrito.

**Cuadro 23**  
Representantes de partidos políticos ante mesas directivas de casilla PEF 2014-2015

																			
P1	P2	S1	S2	P1	P2	S1	S2	P1	P2	S1	S2	P1	P2	S1	S2	P1	P2	S1	S2
482	435	216	43	503	500	479	472	452	336	127	40	307	194	57	16	167	0	23	1
95.45%	86.14%	42.77%	8.51%	99.60%	99.01%	94.85%	93.47%	89.05%	66.53%	25.15%	7.92%	60.79%	38.42%	11.29%	3.17%	33.07%	0.00%	4.55%	0.20%

**Cuadro 23**  
**Representantes de partidos políticos ante mesas directivas de casilla PEF 2014-2015**

																				<b>Subtotal</b>	
P1	P2	S1	S2	P1	P2	S1	S2	P1	P2	S1	S2	P1	P2	S1	S2	P1	P2	S1	S2	P	S
466	427	313	263	418	201	198	19	493	491	491	303	118	37	45	2	45	4	4	0	345	1
92.28%	84.55%	61.98%	52.08%	82.77%	39.80%	39.21%	3.76%	97.62%	97.23%	97.23%	60.00%	23.37%	7.33%	8.91%	0.40%	8.91%	0.79%	0.79%	0.00%	262	5
																				195	3
																				115	9
																				<b>Total</b>	
																				<b>9188</b>	

Fuente: Sistema de Representantes de los Partidos Políticos, Generales y ante MDC del PEF 2014-2015, Red/INE.

## 14. Mecanismos de recolección

A fin de facilitar la tarea de recolección de la documentación de las casillas o paquetes electorales se ha autorizado la implementación de mecanismos de recolección para aquellos casos en que las condiciones geográficas, de infraestructura, sociopolíticas, meteorológicas y/u otras del distrito así lo requieran, con el propósito de asegurar la entrega de los mismos en las sedes distritales correspondientes, en tiempo y forma.

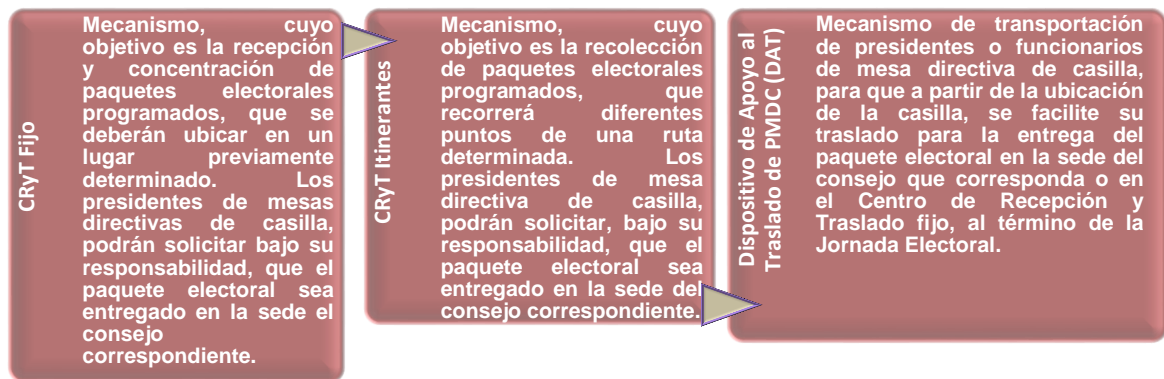
Las modalidades de los mecanismos de recolección se han modificado a lo largo del tiempo, adecuándose a las necesidades de cada Proceso Electoral Federal. Hasta antes de 2008, únicamente se conocían de manera general como Centros de Recepción y Traslado. En el Proceso Electoral Federal 2008-2009, y de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo General CG485/2008 aprobado en sesión ordinaria el 29 de octubre de 2008, se establecieron tres modalidades de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas: Centro de Recepción y Traslado Fijo; Centro de Recepción y Traslado Itinerante y Dispositivo de Traslado de Presidentes de Mesas Directivas de Casilla.

El 21 de diciembre de 2011 mediante el Acuerdo CG439/2011 el Consejo General aprobó las 3 modalidades de Mecanismos de Recolección, referidas anteriormente, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012. Para el PEF 2014-2015 el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG230/2014 aprobó los lineamientos para el establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas electorales al término de la Jornada Electoral.

A través del Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales de la RedINE, se capturó la información de los mecanismos de recolección, propuestos, aprobados y que operaron el día de la Jornada Electoral.

En este 18 Distrito Electoral Federal, el Consejo Distrital aprobó mediante el Acuerdo A18/INE/JAL/CD18/28-04-15, el establecimiento de mecanismos para la recolección de la documentación de las casillas electorales que se instalarán el 7 de junio de 2015; asimismo, se aprobó la designación de los funcionarios responsables y de apoyo a cada mecanismo aprobado.

**Cuadro 24**  
**Modalidades de Mecanismos de Recolección aprobados PEF 2014-2015**



Fuente Acuerdo del Consejo General INE/CG230/2014.

## 14.1 Mecanismos de Recolección 2000-2006

En estos procesos electorales, como mecanismos de recolección sólo se consideraron Centros de Recepción y Traslado fijos.

**Cuadro 25**  
**Centros de Recepción y Traslado 2000-2006**

Año	Total de CRYT	Paquetes electorales programados	Paquetes electorales programados recibidos	Paquetes electorales programados NO recibidos	Paquetes electorales NO programados recibidos	Total de paquetes electorales recibidos
2000	0	0	0	0	0	0
2003	6	358	343	15	0	343
2006	4	331	331	0	0	331

Fuente: Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales de la RedIFE/INE.

## 14.2 Mecanismos de Recolección 2009-2015

En las elecciones de 2009-2015 se instrumentó la modalidad de los Centros de Recepción y Traslado de tipo itinerante y los Dispositivos de Apoyo al Traslado de Presidentes de Mesa Directiva de Casilla (DTPMDC); cabe destacar que para 2012 y 2015 a este último mecanismo se le dio un tratamiento más definido y se modificó su nomenclatura a DAT.

**Cuadro 26**  
**Centros de Recepción y Traslado Fijos e Itinerantes 2009-2015**

Año	Tipo de CRyT	Total de CRyT	Destino final del CRyT		Paquetes electorales programados	Paquetes electorales programados recibidos	Paquetes electorales programados NO recibidos	Paquetes electorales NO programados recibidos	Total de paquetes electorales recibidos
			Sede del Consejo Distrital	CRyT Fijo					
2009	Fijo	5	5	0	345	342	3	0	342
	Itinerante	0	0	0	0	0	0	0	0
2012	Fijo	5	5	0	343	327	16	13	340
	Itinerante	0	0	0	0	0	0	0	0
2015	Fijo	18	18	0	427	427	0	0	427
	Itinerante	4	0	4	16	16	0	0	16

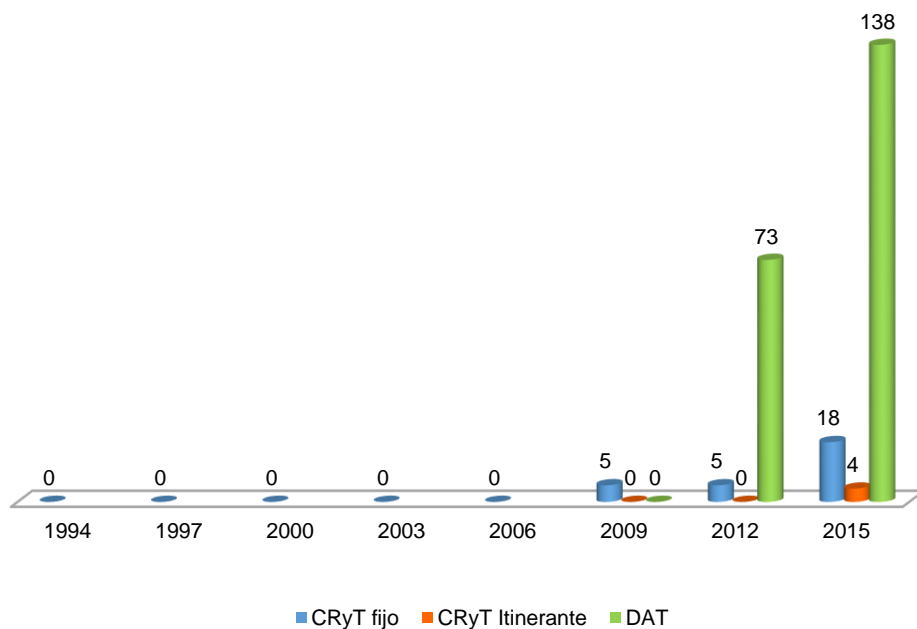
Fuente: Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales de la Red/IFE/INE.

**Cuadro 27**  
**Dispositivos de Apoyo al Traslado a Presidentes de Mesa Directiva 2009-2015**

Año	Total de DAT	Total de Vehículos	Casillas programadas atendidas	Casillas programadas no atendidas	Casillas atendidas no programadas	Total de casillas atendidas
2009	0	0	0	0	0	0
2012	73	73	282	0	0	282
2015	138	138	487	2	0	487

Fuente: Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales de la Red/IFE/INE.

**Gráfica 11**  
**Evolución de los mecanismos de recolección 1994-2015**



Fuente: Sistema de Distribución de la Documentación y Materiales Electorales de la Red/IFE/INE.

### **14.3 Centros de Recepción y Traslado fijos en cabecera distrital**

Esta Junta Distrital Ejecutiva 18 no propuso el establecimiento de Centros de Recepción y Traslado fijos en cabecera distrital para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, debido a las características geográficas de este distrito electoral.

## **15. Oficinas municipales**

Las oficinas municipales son órganos ejecutivos subdelegacionales, de carácter temporal, por las cuales el Instituto ejercerá sus atribuciones en el territorio nacional. Su objetivo es servir como centro de apoyo y coordinación de las Juntas Distritales Ejecutivas, para realizar las tareas propias del proceso electoral en los distritos electorales federales. Su propósito es apoyar las actividades previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, en zonas o regiones geográficas habitadas por ciudadanos y que se encuentren alejadas de la sede distrital, y/o con una vasta extensión territorial y/o con problemas geográficos; se instalan en lugares estratégicos que conjuntan localidades, secciones y municipios, atienden un ámbito territorial definido.

Por lo que se refiere al presente punto, no es el caso en este 18 Distrito Electoral Federal.

## **16. Sitios para la publicación de listados de ubicación de casillas**

El artículo 257, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las publicaciones de las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas se fijarán en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito y en los medios electrónicos de que disponga el Instituto, asimismo, el secretario del Consejo Distrital entregará una copia impresa y otra en medio magnético de la lista, a cada uno de los representantes de los partidos políticos, haciendo constar la entrega.

En cumplimiento de lo anterior y conforme al artículo 254, numeral 1, inciso g) de la Ley General Electoral, la Junta Distrital ha realizado la publicación en los lugares más concurridos del distrito, como se indica en el siguiente cuadro:



**Cuadro 28**  
Sitios para la publicación de listados de ubicación de casillas

Año	Ayuntamientos o delegaciones políticas	Escuelas	Oficinas públicas	Bibliotecas	Mercados	Plazas públicas	Otros	Total de listas fijadas
1991	13	0	5	0	6	9	35	68
1994	13	0	5	0	6	9	35	68
1997	21	1	6	1	9	0	33	71
2000	21	1	6	1	9	0	43	81
2003	21	1	12	2	9	1	37	83
2006	19	1	13	2	11	1	33	80
2009	25	1	7	2	10	8	27	160
2012	25	1	6	2	10	7	29	160
2015	47	0	12	2	15	14	62	152

*Nota.* - Durante los años 2009 y 2012 además de los 19 Ayuntamientos, se publicaron listados en 6 Delegaciones Municipales.  
*Fuente:* Memorias de los Procesos Electorales Federales 1991-2012, Archivo Institucional de la Junta Distrital Ejecutiva 18.

Conforme al artículo 272 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las listas de los lugares en que habrán de instalarse las casillas, junto con la integración de los funcionarios de mesa directiva de casilla, deben publicarse en los diarios de mayor circulación regional o local de la entidad y distritos electorales, procurando también su difusión en medios electrónicos. Lo anterior se realiza a través de encartes, entendiéndose éstos como un documento impreso, que se inserta en una publicación. En este sentido, en el distrito se realizó la difusión de encartes a través de los siguientes medios:

**Cuadro 29**  
Medios en los que se difundió la lista de ubicación de mesas directivas de casilla PEF 2014-2015

Nombre del periódico u otro medio en el que se difundió	Tiraje		Observaciones
	Previo al día de la Jornada Electoral (6 de junio)	Día de la Jornada Electoral (7 de junio)	
El Informador	4900	9100	Se editaron 55,000 ejemplares, de los cuales 50,000 se publicaron en los diarios de mayor circulación de la entidad; 2,500 por los consejos Local y distritales del INE y 2,500 por los consejos General y distritales de IEPCJ. La publicación la coordinaron las vocalías Ejecutiva, de Organización Electoral y la Coordinación Administrativa de la Junta Local en el estado.
El Occidental	2450	4550	
Mural	4200	7800	
Milenio	3500	6500	
La Jornada	2450	4550	
<b>Total</b>	<b>17500</b>	<b>32500</b>	

*Fuente:* Sistema ELEC2015, RedINE.

## 17. Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE)

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 46, numeral 1, inciso n), establece que dentro de las responsabilidades del

Secretario del Consejo General, se encuentra la de dar cuenta a ese órgano con los informes que sobre las elecciones reciba de los consejos locales, distritales y de los correspondientes a los Organismos Públicos Locales.

Con el fin de apoyar en el cumplimiento de esta atribución, desde el año 2000, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ha desarrollado exitosamente un proyecto de recopilación, transmisión, captura y procesamiento de datos durante la Jornada Electoral, denominado Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), conforme a lo establecido en el artículo 47, numeral 1, inciso n), del Reglamento Interior del Instituto.

El SIJE es un sistema de recopilación y procesamiento de datos que sirve para informar de manera permanente y oportuna al Consejo General del INE y a los 332 consejos locales y distritales sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, de los siguientes aspectos:

- Avance en la instalación de casillas electorales.
- Integración de las mesas directivas de casilla.
- Presencia de representantes de partidos políticos en las casillas electorales.
- Presencia de observadores electorales en las casillas electorales.
- Incidentes que se registren en las casillas electorales.

Los datos que reporta el SIJE en los procesos electorales del 2000 al 2015 en este distrito se presentan en los siguientes cuadros:

**Cuadro 30**  
**Casillas con reporte de instaladas en primera visita**

Año	Rango de horarios						
	Total de casillas instaladas	Antes de las 08:00	08:00 a las 08:59	09:00 a las 09:59	10:00 a las 10:59	11:00 a las 11:59	12:00 o más
2000	393	0	334	58	1	0	0
2003	424	0	406	17	1	0	0
2006	480	0	461	19	0	0	0
2009	504	0	474	30	0	0	0
2012	497	0	480	17	0	0	0
2015	505	0	499	6	0	0	0

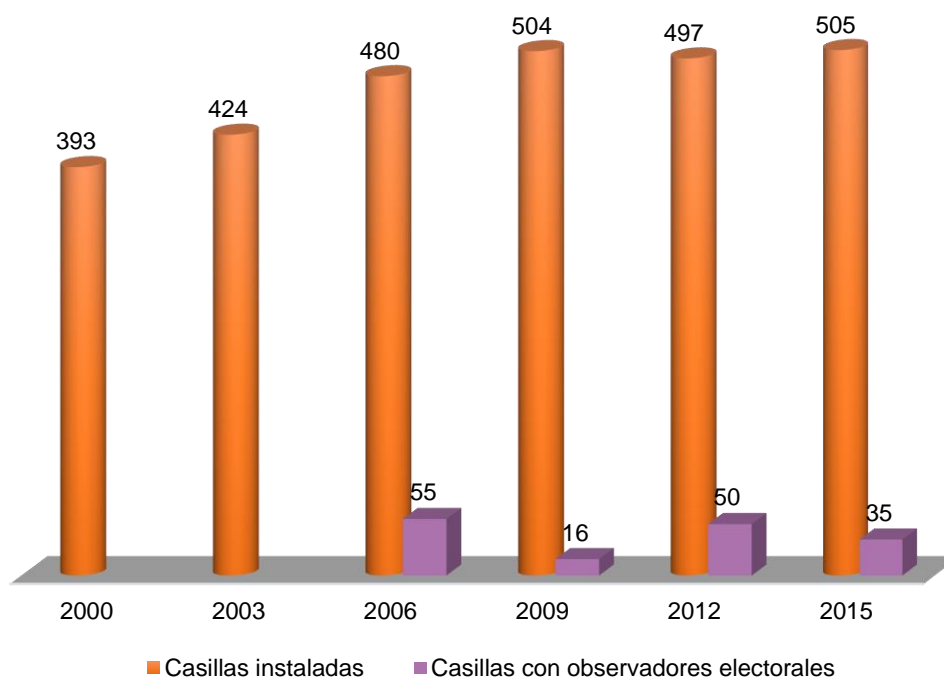
Fuente: Sistema de Información de la Jornada Electoral de la RedIFE/INE.

**Cuadro 31**  
**Funcionarios de casilla presentes en primera visita**

Año	Total de casillas	Número de funcionarios presentes ante mesas directivas de casilla					
		1	2	3	4	5*	6*
2000	393	0	0	0	393	0	0
2003	424	0	0	0	424	0	0
2006	480	0	0	6	474	0	0
2009	504	0	5	68	431	0	0
2012	497	0	0	0	497	0	0
2015	505	0	0	0	0	2	503

\*Casilla única que se integró con 6 funcionarios de mesa directiva de casilla.  
 Fuente: Sistema de Información de la Jornada Electoral de la RedIFE/INE.

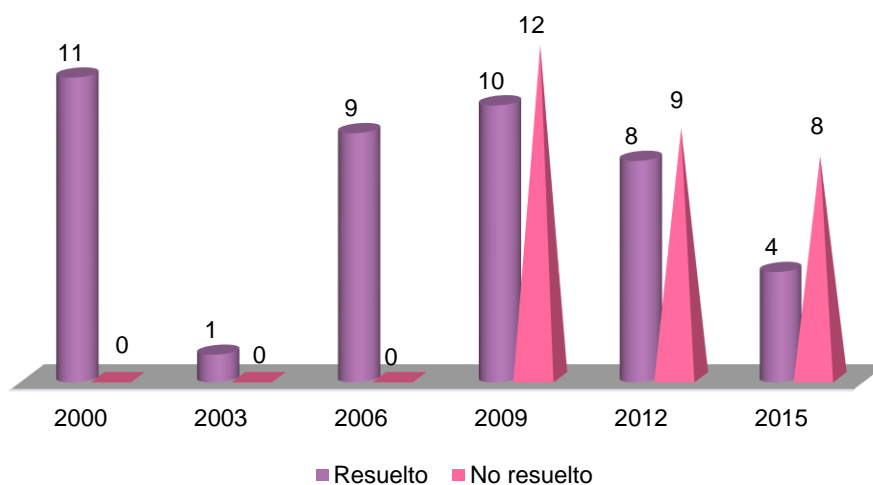
**Gráfica 12**  
**Número de casillas con presencia de observadores electorales**



Fuente: Sistema de Información de la Jornada Electoral de la RedIFE/INE.

A continuación se presenta el dato de incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral, desagregados por condición de resuelto o no resuelto.

**Gráfica 13**  
**Incidentes reportados**



Fuente: Sistema de Información de la Jornada Electoral de la RedIFE/INE.

## 18. Resultados de la votación de diputados federales (1991-2015)

El siguiente cuadro describe los resultados del cómputo distrital de la elección de diputados federales por el principio de mayoría relativa (MR) obtenidos en el Distrito Electoral Federal desde el Proceso Electoral Federal de 1991 al 2015.

**Cuadro 32**  
**Votación de diputados federales de MR 1991-2015**

1991		1994		1997		2000	
PAN	4,538	PAN	19,072	PAN	26,442	AC <sup>9</sup>	37,825
PRI	37,815	PRI	42,965	PRI	41,586	PRI	49,930
PPS <sup>1</sup>	310	PPS_PRD	10,299	PRD	20,890	AM <sup>10</sup>	27,541
PRD	2,497	PFCRN	1,147	PC <sup>7</sup>	3,990	PCD <sup>11</sup>	971
PFCRN <sup>2</sup>	3,252	PARM	546	PT	961	PARM	732
PARM <sup>3</sup>	667	UNOPDM	99	PVEM <sup>8</sup>	2,971	DSPPN <sup>12</sup>	704
PDM <sup>4</sup>	612	PT	1,725	PPS	220	NO_REG	16
PRT <sup>5</sup>	146	PVEM	314	PDM	401	VALIDOS	117,719
PEM <sup>6</sup>	321	NO_REG	49	NO_REG	11	NULOS	3,116
PT	201	VALIDOS	76,576	VALIDOS	97,472	<b>TOTAL</b>	120,835
NO_REG	174	NULOS	2,651	NULOS	2,812		
VALIDOS	50,533	<b>TOTAL</b>	79,227	<b>TOTAL</b>	100,284		
NULOS	2,110						
<b>TOTAL</b>	52,643						

- 1 Partido Auténtico de la Revolución Mexicana  
 2 Partido Demócrata Mexicano  
 3 Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional  
 4 Partido Popular Socialista  
 5 Partido Ecologista de México  
 6 Partido Revolucionario de los Trabajadores  
 7 Partido Cardenista  
 8 Partido Verde Ecologista de México  
 9 La Coalición "Alianza por el Cambio" estuvo formada en 2000 por PAN -PVEM.  
 10 La coalición "Alianza por México" estuvo formada en 2000 por PRD-PT- Partido Alianza Social-Convergencia y Partido de la Sociedad Nacionalista.  
 11 El Partido Centro Democrático sólo participó en 2000.  
 12 El Partido Democracia Social Partido Político Nacional sólo participó en 2000.  
 Fuente: Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012 y Sistemas de la RedINE.

**Cuadro 32**  
**Votación de diputados federales de MR 1991-2015**

2003		2006		2009	
PAN	46,038	PAN	58,573	PAN	59,947
PRI	49,420	APM <sup>6</sup>	49,146	PRI	49,846
PRD	16,328	PBT <sup>7</sup>	25,620	PRD	13,723
PT	3,656	NA <sup>8</sup>	7,732	PVEM	8,982
PVEM	3,390	ASDC <sup>9</sup>	2,360	PT	3,013
CONV	155	NO_REG	182	CONV	11,609
PSN <sup>1</sup>	121	VALIDOS	143,613	NA	3,395
PAS <sup>2</sup>	3,027	NULOS	4,031	PSD	1,266
MP <sup>3</sup>	500	<b>TOTAL</b>	<b>147,644</b>	PM <sup>10</sup>	0
PLM <sup>4</sup>	1,389			SM <sup>11</sup>	456
FC <sup>5</sup>	84			NO_REG	55
APT	0			VALIDOS	152,292
NO_REG	23			NULOS	5,853
VALIDOS	124,131			<b>TOTAL</b>	<b>158,145</b>
NULOS	3,117				
<b>TOTAL</b>	<b>127,248</b>				

- 1 Partido de la Sociedad Nacionalista  
 2 Partido Alianza Social  
 3 México Posible sólo participó en 2003.  
 4 El Partido Liberal Mexicano sólo participó en 2003.  
 5 Fuerza Ciudadana sólo participó en 2003.  
 6 La coalición Alianza por México, estuvo formada en el 2006 por PRI-PVEM.  
 7 La coalición Por el Bien de Todos estuvo formada en el 2006 por PRD-PT-CONV.  
 8 Partido Nueva Alianza  
 9 Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina  
 10 La coalición Primero México, estuvo formada en 2009 por PRI-PVEM.  
 11 La coalición Salvemos México, estuvo formada en 2009 por PT y CONV.  
 Fuente: Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012 y Sistemas de la RedINE.

**Cuadro 32**  
**Votación de diputados federales de MR 1991-2015**

2012		2015	
PAN	63,206	PAN	37,904
PRI	56,374	PRI	57,365
PRD	13,699	PRD	10,518
PVEM	3,858	PVEM	3,924
PT	1,751	PT	2,461
MC	15,816	MC	32,167

**Cuadro 32**  
**Votación de diputados federales de MR 1991-2015**

2012		2015	
NA	11,219	NA	6,731
CPM <sup>1</sup>	6,790	MORENA	4,795
MP <sup>2</sup>	1,948	HUMANISTA	4,608
CPRD-PT	435	ES <sup>3</sup>	1,936
CPRD-MC	388	PRI- PVEM <sup>4</sup>	925
CPT-MC	361	PRD-PT <sup>5</sup>	
NO_REG	66	NO_REG	30
VALIDOS	175,911	VALIDOS	163,364
NULOS	6,570	NULOS	4,676
<b>TOTAL</b>	<b>182,481</b>	<b>TOTAL</b>	<b>168,040</b>

1 La coalición Compromiso por México, estuvo formada en 2012 por PRI-PVEM.

2 La coalición Movimiento Progresista, estuvo formada en 2012 por PRD-PT-MOV. CIUDADANO

3 Partido Encuentro Social participó en 2015

4 La coalición, estuvo formada en 2015 por PRI-PVEM

5 La coalición, estuvo formada en 2015 por PRD-PT

Fuente: *Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012 y Sistemas de la RedINE.*

## 18.1 Diputados Federales electos del 2006-2015

En este Distrito Electoral Federal, resultaron electos los siguientes candidatos a diputados federales, registrados por las siguientes fuerzas políticas:

**Cuadro 33**  
**Diputados federales electos 2006-2015**

Año de elección	Partido Político o Coalición	Diputado Electo
2006	PAN	José Nicolás Morales Ramos
2009	PAN	Carlos Luis Meillón Johnston
2012	Compromiso por México (PRI-PVEM)*	Gómez Michel Gabriel
2015	PRI	J. Jesús Zúñiga Mendoza

\*Coalición Compromiso por México integrada por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México.

Fuente: *Memorias de los Procesos Electorales Federales 2006-2012, y página del Instituto: www.ine.org.mx.*

## 19. Voto de los mexicanos residentes en el extranjero

Los artículos 34, 35, 36, 38 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fundamentan los trabajos para que los ciudadanos mexicanos participen en las elecciones federales que organiza el INE y puedan elegir al Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, la LGIPE establece en los artículos 329 al 356 el ejercicio del derecho al voto en territorio extranjero para elegir al Presidente de la República; los requisitos, plazos y procedimientos para que los ciudadanos se inscriban y voten; las atribuciones del INE en la materia; la prohibición para realizar campañas electorales en el extranjero para los partidos políticos y sus candidatos; y el uso de recursos del financiamiento público y privado.

Complementariamente el Consejo General del INE emite los acuerdos que propician que los ciudadanos mexicanos puedan ejercer su derecho a sufragar por el cargo de Presidente.

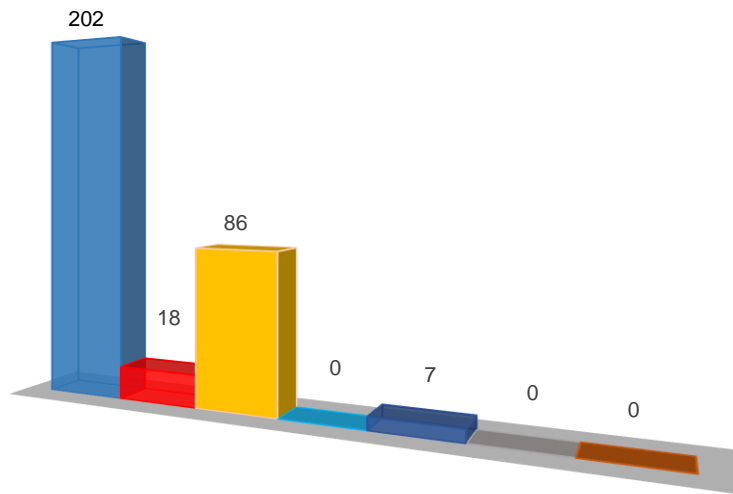
En el siguiente cuadro se muestra la participación de los ciudadanos registrados en el distrito que cuentan con credencial para votar con fotografía vigente, que habitan en el extranjero y que externaron su deseo de participar en los procesos electorales federales de 2006 y 2012.

**Cuadro 34**  
Sobres remitidos y recibidos de ciudadanos residentes en el extranjero 2006-2012

Año	Ciudadanos inscritos en L.N.	Sobres remitidos	Sobres recibidos
2006	399	399	313
2012	441	441	288

Fuente: Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012 e Informe de la COVE, junio 2012. INE.

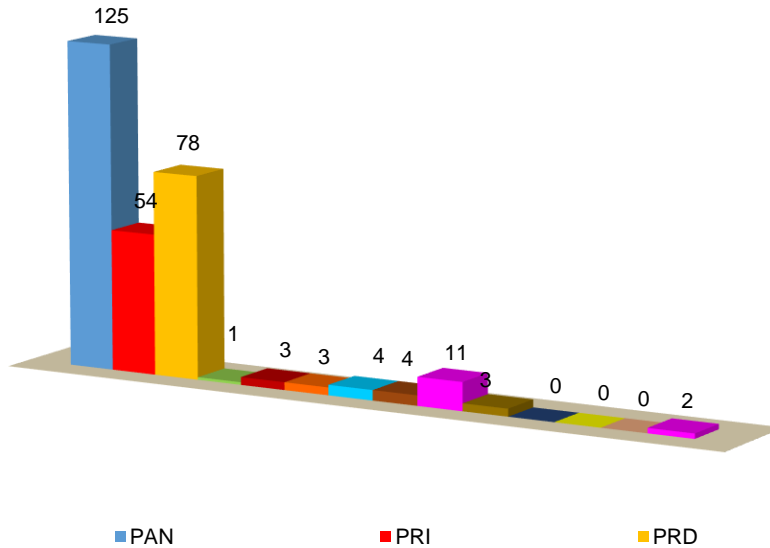
**Gráfica 14**  
Resultados de la votación de los ciudadanos residentes en el extranjero 2006



■ PAN
 ■ PRI-PVEM
 ■ PRD-CONVERGENCIA-PT
 ■ Nueva Alianza
 ■ Alternativa Partido Político Nacional
 ■ Candidatos No Registrados
 ■ Votos Nulos

Fuente: Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012.

**Gráfica 15**  
Resultados de la votación de los ciudadanos residentes en el extranjero 2012



Fuente: Atlas de Resultados Electorales Federales 1991-2012.

## 20. Recuento de votos

La LGIPE en el artículo 309, numeral 1, establece que el cómputo distrital es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas del distrito electoral.

Es importante referir que existe la posibilidad de un recuento total de votos, cuando se presenten las siguientes circunstancias, establecidas en el artículo 311, numerales 2 y 3 de la Ley:

- Cuando exista indicio de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el distrito y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, y al inicio de la sesión exista petición expresa del representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo Distrital deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito.
- Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es



igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición expresa a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo Distrital deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

Para efectuar el cómputo en el Distrito Electoral Federal que establece el artículo 310, numeral 1 de la LGIPE, el Consejo Distrital inició sesión especial ininterrumpida el miércoles siguiente al día de la elección a las 8:00 horas.

El orden que establece dicho artículo para realizar los cómputos distritales, es iniciar por la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, continuar con la elección de Diputados Federales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional y concluir con los Senadores por mayoría relativa y representación proporcional.

Como resultado de la reforma electoral de 2007, los consejos distritales deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente en la sede del Consejo Distrital cuando se presente cualquiera de las causales siguientes, establecidas en el artículo 311, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE:

- a) Los resultados de las actas no coincidan.
- b) Se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla.
- c) No existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla, ni obrare en poder del Presidente del Consejo.
- d) Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- e) El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación.
- f) Todos los votos depositados sean a favor de un mismo partido.

Para dar cumplimiento a dichas disposiciones y a los acuerdos del Consejo General, durante los procesos electorales federales 2005 al 2015, se realizó el recuento de votos de los paquetes electorales como se desagrega en el siguiente cuadro:

**Cuadro 35**  
**Casillas recontadas**

Año	Casillas instaladas	Casillas recontadas por tipo de elección		
		Presidente	Diputados	Senadores
2006	480	3	0	1
2009	504		115	
2012	497	253	306	273
2015	505		239	

Fuente: Sistema de Cómputos Distritales de la RedIFE/INE.

Por otro lado, derivado de los juicios de inconformidad promovidos para impugnar los resultados para cada elección, el TEPJF valora la acreditación de los requisitos de ley para ordenar un nuevo escrutinio y cómputo; siempre y cuando este no haya sido realizado por los consejos distritales o cuando los datos faltantes hayan sido subsanables a partir de los datos que obran en el expediente. Para los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, el procedimiento de apertura y eventual modificación de los cómputos se desarrolló por personal calificado del Poder Judicial de la Federación en las sedes de las juntas distritales, salvo en el caso de la Ciudad de México, en que los paquetes fueron trasladados a la Sala Superior del TEPJF.

**Cuadro 36**  
**Casillas recontadas por mandato del TEPJF**

Año	Casillas recontadas por tipo de elección		
	Presidente	Diputados	Senadores
2006	50	0	0
2009		0	
2012	0	0	0
2015		0	

Fuente: Resoluciones del TEPJF.

## 21. Casillas anuladas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Una vez concluidos los cómputos distritales y en su caso las declaraciones de validez, así como la expedición de constancias de mayoría por parte de los consejos distritales, inició el plazo para interponer los juicios de inconformidad en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección en la que los partidos políticos consideraron afectados sus derechos, por nulidad de la elección recibida en una o varias casillas, error aritmético, las declaraciones de validez de las elecciones y en su caso, el otorgamiento de las Constancias de Mayoría y Validez respectivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Cada juicio de inconformidad es turnado a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente, para que sea resuelto.

En el cuadro siguiente se relacionan las casillas cuyos resultados fueron anulados por sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**Cuadro 37**  
**Casillas anuladas**

Año	Tipo de elección	Sección	Casilla	Causal de nulidad Art. 75 LGSMIME
1997	--	--	--	
2000	--	--	--	
2003	--	--	--	
2006	Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	0081	Básica	f)
		0144	Básica	
		0203	Contigua 1	
		2830	Básica	
		2832	Contigua 1	
2009	--	--	--	
2012	--	--	--	
2015	--	--	--	

Motivo:

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación.  
Fuente: Junta Distrital Ejecutiva y Memorias de los Procesos Electorales Federales 1997-2012 de la 18 Junta Distrital Ejecutiva. INE

## 22. Consideraciones finales

El Distrito Electoral Federal 18 con cabecera en la ciudad de Autlán de Navarro en el estado de Jalisco; es uno de los distritos con mayor extensión territorial y complejidad geográfica dentro de la entidad, considerándose predominantemente rural, por lo que es un distrito de complejidad elevada.

No obstante que la mayoría de las localidades ubicadas en este Distrito son consideradas del tipo rural, de acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía -derivados del Censo de Población y Vivienda 2010- se registra una mayor presencia de población urbana en el Distrito, lo cual equivale al 66.69% del total de habitantes y se concentra principalmente en localidades urbanas que funcionan como cabeceras municipales. En cuanto a la población rural, ésta se localiza dispersa en la mayoría de las localidades situadas dentro de la cobertura distrital, representando el 33.31% del total de la población.

A pesar del clima de inseguridad que actualmente se presenta a nivel nacional, en este Distrito, dicha situación no ha sido de mayor impacto ni ha resultado determinante para el desarrollo de los comicios electorales.

La complejidad para las actividades en materia electoral, más bien radica en las características geográficas propias del Distrito, toda vez que presenta topografía accidentada con presencia de barrancas y cerros continuos; durante la época de lluvias se presentan deslaves, derrumbes y crecientes de arroyos de temporal que regularmente en zonas bajas ocasionan destrozos en las vías de comunicación e impiden el tránsito de los ciudadanos. Así también, a raíz de la amplia extensión territorial donde algunas localidades presentan caserío disperso además de zonas de difícil acceso geográfico, ha implicado recorrer distancias considerables de un lugar a otro.

Finalmente, a lo largo de ocho procesos electorales celebrados y dos procesos de redistribución, se destaca lo siguiente:

- Desde 1991, en promedio, el 70% de las casillas se han instalado en las escuelas que se ubican dentro de la cobertura distrital.
- Se ha instalado el 100% de casillas aprobadas en cada proceso electoral.
- Se ha logrado la transmisión del 100% de reportes desde las casillas electorales para la alimentación del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE).
- Todos los paquetes electorales han sido recibidos dentro de los plazos que establece la ley, gracias a las estrategias implementadas como apoyo a los presidentes de las mesas directivas de casilla a través de los mecanismos de recolección.
- A través de los distintos procesos electorales, se ha establecido una sólida relación con los ciudadanos que en su momento han integrado el Consejo Distrital –consejeros y representantes de partidos políticos- lo cual ha incidido satisfactoriamente en la organización de los comicios electorales.

Desde 1991 el 80% de las casillas se han instalado en las escuelas que se ubican dentro del distrito, todos los paquetes electorales han sido recibidos dentro de los plazos legales que establece la ley gracias a la estrategia implementada de apoyo a los presidentes de las mesas directivas de casilla.